# INDICADORES DE GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, SUR DE BOLIVAR

**AURA CARMELA CABRERA MIRANDA** 

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ
2008

#### INDICADORES DE GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, SUR DE BOLIVAR

#### **AURA CARMELA CABRERA MIRANDA**

Trabajo de grado

Director

Neftalí David Suárez

Docente

PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C
2008

Nota de aceptación
Firma del presidente del jurado
Firma del jurado
Firma del jurado

A Mayi, a mi mamá Silvia y a mis hermanos Erik y Nadia.

Con todo el amor y esfuerzo que sabemos...

#### **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco de forma personal y especial a mi mamá y a mis hermanos por todo el esfuerzo y el sacrificio que hemos hecho como familia, para poder lograr nuestros más anhelados sueños y necesidades.

A mi abuela, mi tía lbet y la Sra. Noris por contribuir a esta causa, por creer firmemente en que el estudio es algo primordial, pero sobre todo, gracias por hacerme creer que en realidad yo lo merecía.

A la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio Sub región Sur – Sur Bolívar por haber aportado la ayuda económica y técnica que permitió realizar esta investigación, y de la misma manera al OPI (Observatorio de Paz Integral) por haber prestado su gran ayuda intelectual. Agradezco de la forma más sincera a ambas organizaciones, por haber brindado la oportunidad y la confianza a una inexperta estudiante de Ciencia Política para ejecutar tan importante investigación para nuestra región del Magdalena Medio.

A la Pontificia Universidad Javeriana y a la Facultad de Ciencias Políticas por ser puente para contribuir a grandes experiencias personales y laborales a sus estudiantes.

### **TABLA DE CONTENIDO**

Introducción	7
I. Marco Teórico	9
1.1 Enfoque de Derechos	10
1.2 Políticas públicas sobre DFI	17
II. Desplazamiento Forzado y Goce Efectivo de Derechos de la Población en Situación de Desplazamiento en el municipio de San Pablo, Bolívar	27
2.1 Características del municipio de San Pablo, Bolívar	27
2.2 Desplazamiento forzado en el municipio de San Pablo, Bolívar	28
2.3 Características de la investigación	31
2.4 Goce Efectivo de Derechos de la Población en Situación de Desplazamiento en el municipio de San Pablo: análisis de resultados	33
2.4.1 Componente personal y socio demográfico	33
2.4.2 Derecho a vivienda	34
2.4.3 Derecho a la salud	38
2.4.4 Derecho a la educación	42
2.4.5 Derecho a la alimentación	43
2.4.6 Derecho a la generación de ingresos	45
2.4.7 Derecho a la vida, integridad y libertad personal	47
2.4.8 Derecho a la identidad	49
2.4.9 Derecho a la reparación	50
2.4.10 Derecho a la participación	52
2.4.11 Derecho a la reunificación familiar	53
III. Conclusiones	56
Bibliografía	

Anexos

#### INTRODUCCIÓN

El Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en Colombia es producto de las intervenciones humanas violentas que han actuado con el fin de configurar el territorio debido al interés de ciertas colectividades. Es decir, los conflictos y la violencia que han estado arraigadas a la historia del país, ya sea con fines de control estratégico – militar (tráfico de armas, narcotráfico, etc.) o de intereses de apropiación y explotación de recursos naturales, han delimitado y moldeado la geografía de nuestro país a través del tiempo. Estas transformaciones geográficas, han significado expulsiones violentas de distintas comunidades establecidas en territorios específicos. Es así como, durante toda su historia Colombia ha presenciado el desplazamiento de personas y comunidades enteras de indígenas, de afro descendientes, de campesinos, de colonos y de comunidades que viven en zonas marginadas de las urbes, en que las zonas donde habitaban hacían parte de los distintos intereses de las partes en conflicto.

Por ello, el Desplazamiento Forzado Interno, debido a las impetuosas magnitudes que este fenómeno ha alcanzado y ha logrado afectar a un gran número de colombianos, se ha tratado de manejar desde varios puntos jurídicos y políticos, y de esta manera la Corte Constitucional se ha presentado como un cuerpo judicial con la autoridad de decidir e incidir sobre la atención que se debe prestar a la Población Desplazada y sobre la acción del Estado frente a este problema.

En tal sentido, la Corte Constitucional se ha encargado de suministrar una serie de indicadores presentados en el Auto 109<sup>1</sup>, que darán un acierto sobre el avance del "Estado de Cosas Inconstitucional" y a su vez, un acercamiento sobre el cumplimiento y restablecimiento de los Derechos Humanos que han sido vulnerados a la Población en Situación de Desplazamiento, y de esta

\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Segunda de Revisión. Auto N° 109 de 2007. MP: CEPEDA Espinosa, Manuel José.

forma llegar a resultados concretos sobre un goce efectivo de derechos de dicha población, y finalmente a una solución constante a este fenómeno respecto a una acción estatal eficaz.

Es así como, el presente trabajo presentará los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos de la Población Desplazada en el Municipio de San Pablo – Bolívar, como producto de una investigación conjunta entre varias organizaciones sociales que ejercen acciones sociales en esta zona como son la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio – CDPMM – y el Observatorio de Paz Integral – OPI-.

De igual forma, se plasmará en el presente trabajo las limitadas acciones del Estado y sobre todo, se evidenciará lo lejos que se está en Colombia de hablar de Goce Efectivo de Derechos de la Población Desplazada al demostrar que en el municipio de San Pablo, al sur del departamento de Bolívar, como seguramente en muchas más partes del país, los derechos de la Población Desplazada siguen gravemente vulnerados y las acciones estatales son prácticamente inexistentes.

Por último, esta investigación buscará medir y analizar la situación actual de los derechos e identificar las condiciones de vida de la Población Desplazada en dicho municipio y de igual forma, verificar la eficacia de la Políticas Públicas locales, departamentales y nacionales implementadas para la Población Desplazada en el municipio de San Pablo. También, esta investigación ayudará a aportar datos estadísticos sobre el Goce Efectivo de Derechos de la Población Desplazada; buscará aportar metodológicamente una herramienta efectiva para el estudio de esta problemática; y a la vez, incidir política y socialmente ante las autoridades municipales, regionales y nacionales para la formulación de políticas que restituyan, de manera eficiente y eficaz, los derechos de esta población.

#### I. MARCO TEÓRICO

El Desplazamiento Forzado Interno ha sido un capítulo infaltable en la historia colombiana, pero tan sólo hace más de una década es un tema y un fenómeno el cual ha llamado la atención por sus grandes consecuencias y por la gran cantidad de ciudadanos colombianos que enfrentan esta crítica situación.

Para afinar cada uno de los debates que se desarrollan en torno a este fenómeno social y político, se deben aclarar, en primera instancia, los conceptos importantes e imprescindibles que abarcan de gran manera el sentido de esta investigación.

En primer lugar, se entiende por **Desplazamiento Forzado Interno (DFI)** la afectación a aquellas "personas o grupos de personas que han sido obligadas a huir o a abandonar sus hogares o sus lugares habituales de residencia, en particular como resultado de, (o con propósito de evitar efectos de) un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violación de los Derechos Humanos, o desastres de origen natural o humanos, y que no han cruzado fronteras nacionales internacionalmente reconocidas". (ONU. *Guiding Principles on Internal Displacement* – 1998)

En segundo término, se comprende por **desplazado o desplazada** "toda persona que se haya visto obligada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su lugar de residencia o su oficio habitual, debido a que su vida, su integridad física, o su libertad se han hecho vulnerables o corren peligro por la existencia de cualquiera de las situaciones causadas por el hombre (conflicto armado interno, disturbios tensiones internos, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos u otras circunstancias causadas por situaciones anteriores que puedan perturbar o perturben el orden público)". (Corte Constitucional. *Sentencia T 227* – 1997).

Por consiguiente, según la ONU hay cinco factores que dan origen a que un desplazamiento sea considerado forzado o arbitrario:

- **1.** La ejecución de políticas de *apartheid* o "limpieza étnica" que tengan como resultado la alteración de la composición étnica, religiosa o racial de la población.
- 2. Los conflictos armados.
- **3.** La ejecución de proyectos de desarrollo a gran escala que no estén justificados por un interés público superior o primordial.
- **4.** Los desastres de origen natural o humano, con excepción de las prácticas de evaluación.
- 5. Los que derivan de la aplicación de castigos colectivos.

Según la ONU, menos los desastres naturales, "todo factor detonante del DFI tiene como causa la falla del Estado". Esto significa que: "el conjunto de afectaciones que se produzcan a las personas como consecuencia de cualquiera de estos factores, implica que la responsabilidad fundamental de la atención, el tratamiento y la reparación son responsabilidad del Estado, y la intervención de otros actores tendrá siempre un carácter subsidiario que no puede significar en ningún caso la transferencia de la responsabilidad por parte del Estado a estos actores"<sup>2</sup>.

#### 1.1 Enfoque de derechos

Teniendo en cuenta que el DFI es un fenómeno donde los Derechos Humanos son críticamente vulnerados, es imprescindible remitirse de inmediato al referente normativo que dio origen al concepto de Derechos Humanos como una idea universalmente acogida para la construcción de equidad y paz en el mundo, en principio, la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

10

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> SERRANO, Miguel. *Evaluando el impacto de intervenciones sobre el desplazamiento forzado interno*. Consejería en Proyectos – Project Counselling Service (PCS). Bogotá. 2007.

Este enfoque es esencial a la hora de analizar cualquier situación de derechos fundamentales y humanos en cualquier escenario, pues se "trata de un marco conceptual y metodológico basado normativamente en estándares de Derechos Humanos y operativamente dirigido a promover, proteger y hacer efectivos los Derechos Humanos"<sup>3</sup>, y que además "... tiene como propósito promover el bienestar y la libertad sobre la base de la dignidad y la igualdad inalienables de todas las personas; de este modo, está centrado en las personas y apunta a promover el disfrute de todas las libertades fundamentales (Naciones Unidas, 2006)"<sup>4</sup>.

Por esta razón, la premisa principal de este enfoque es que "todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos" (art. 1 de la Declaración Universal de los DDHH). Lo que hace que los derechos sean reconocidos como universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados; que toda persona sea titular de derechos por el simple hecho de haber nacido.

Un componente primordial de este enfoque, radica en reconocer que todos los derechos, ya sean políticos, civiles, económicos, culturales y sociales, tienen la misma preponderancia a la hora de exigir y cumplir con cada uno de ellos; además, el principio de interdependencia e interrelación de los Derechos Humanos, exige un cumplimiento integral de estos, es decir, dificulta que los derechos sean separados de unos y de otros, de tal manera a la hora de hacerlos efectivos o satisfacer demandas, se reconozca que es imposible aislar un derecho de los demás.

Así mismo, "el enfoque de Derechos Humanos propicia el reconocimiento jurídico de los derechos por medio del derecho positivo y el reconocimiento social y cultural, expresado en valores de reconocimiento recíproco (...) El

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ALDECOA, Francisco y HOYOS, Guillermo. *Enfoque basado en derechos. Iniciativas para la construcción de la paz en Colombia: propuesta para el fortalecimiento de los derechos económicos, sociales y culturales*. Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología; y Pontificia Universidad Javeriana, Instituto de Estudios Sociales y Culturales – Pensar. 2007

<sup>4</sup> Op. Cit

enfoque basado en derechos es una concepción de la vida social que procura reconciliar la moral, la política y el derecho, en un horizonte ético pero al mismo tiempo operacional, que ha avanzado en una visión cosmopolita de ciudadanía"<sup>5</sup>.

Otro componente importante de este enfoque, es aclarar que la total garantía de los Derechos Humanos radica en el rol de un actor: el Estado. Al ser este el principal proveedor de bienes públicos en una sociedad, al mismo tiempo que cada uno de los miembros de esta sociedad ha sido reconocido como "titular de derechos", se crea un pacto social entre el Estado y personas iguales en derechos, lo que se traduce en que el Estado es portador de la obligación de garantizar y hacer efectivos los Derechos Humanos. Según las Naciones Unidas y el Fondo Mundial de Población, las obligaciones del Estado recaen en tres niveles<sup>6</sup>:

- 1. Respeto por los Derechos Humanos en todas sus actuaciones
- 2. Protección de los Derechos Humanos a través de la ley y de los mecanismos de prevención de violaciones
- 3. Realización de los derechos, a través de la concreción de medios institucionales, legales y de acción directa que aseguren progresivamente que todas las personas, independientemente de su condición religiosa, étnica o de ingresos, además de cualquier otro tipo de discriminación, serán titulares efectivos de los derechos.

"Estas obligaciones del Estado, entendido como el agente institucional preferencial de los derechos, permiten que las personas adquieran la

12

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> ALDECOA, Francisco. HOYOS, Guillermo. Enfoque basado en derechos. Iniciativas para la construcción de la paz en Colombia: propuesta para el fortalecimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología; y Pontificia Universidad Javeriana, Instituto de Estudios Sociales y Culturales – Pensar. 2007

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> SERRANO, Miguel. *Evaluando el impacto de intervenciones sobre el desplazamiento forzado interno*. Consejería en Proyectos – Project Counselling Service (PCS). Bogotá. 2007.

capacidad de reivindicar de forma jurídicamente obligatoria que determinados titulares de deberes proporcionen los bienes sobre los cuales se ha establecido el Pacto Social"<sup>7</sup> (Naciones Unidas, 2006).

Pero también, desde otra perspectiva, el enfoque de derechos explica el fenómeno del DFI como una situación en la cual los derechos fundamentales de un individuo y su comunidad se encuentran en un estado de vulneración crítica; y este estado de vulneración y la condición de desplazado por la violencia de un individuo llegará a su fin cuando se restituyan y se hagan efectivos sus derechos.

A continuación, se presentará la situación actual de las personas en condición de desplazamiento forzado por la violencia en el país en lo que respecta a los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se encuentran en estado de vulneración:

- 1. La violación al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad (art. 3). Por que al ser una persona desplazada de su sitio habitual, no tiene la oportunidad de elegir libremente el sitio de residencia en el cual deberá empezar de nuevo su vida, además de que no hay quien garantice seguridad sobre la vida de cada individuo y la de su familia.
- La violación a no sufrir penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5). Cuando una persona, familia o comunidad es obligada a salir de su residencia habitual, está siendo expuesta a tratos crueles y degradantes.
- La violación del derecho a no ser arbitrariamente desterrado (art. 9). En este artículo, la Declaración se refiere explícitamente al fenómeno del Desplazamiento Forzado.

.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Ibíd.

- 4. El derecho a que se le respete su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia (art. 12). Derecho totalmente vulnerado a una persona que se encuentra en situación de desplazamiento forzado por la violencia.
- 5. Violación del derecho a toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado (art. 13). Los grupos armados han impedido esto a varias personas y comunidades que se encuentran en situación de desplazamiento.
- 6. En caso de que se presente una persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país (art. 14). Derecho que es desconocido para muchas personas en condición de desplazamiento.
- 7. Violación del derecho a la propiedad individual y colectiva. Nadie puede ser privado arbitrariamente de su propiedad (art. 17). Debido a los distintos intereses económicos y geo estratégico que se juegan en varias zonas, la propiedad es lo primero que pierde una persona en condición de desplazamiento.
- 8. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación (art. 20). En el país se han conocido casos de personas y familias expulsadas de su residencia habitual porque son presuntos colaboradores o simplemente no comparten la misma ideología de un grupo armado u otro.
- 9. El derecho al trabajo y a la libre elección de su profesión, oficio o actividad económica (art. 23).
- 10.El derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; así mismo el derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad,

invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancia independientes de su voluntad (art. 25).

11.La violación al derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental (art. 26). Muchos niños y niñas que se encuentran en situación de desplazamiento, interrumpieron sus estudios a causa de la violencia por la que huyeron, pero a pesar de estar lejos de esa violencia y comenzar sus vidas en otra zona, no han podido retomar sus estudios.

Además de aclarar los derechos fundamentales que tiene un ser humano por el simple hecho de haber nacido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos se refiere explícitamente al DFI en el artículo 17 de la siguiente forma:

- 1. No se podrá ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a no ser que así lo exijan la seguridad de civiles razones militares personas 0 imperiosas. desplazamiento tuviera que efectuarse; se tomarán todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad alimentación.
- 2. No se podrá forzar a las personas civiles a abandonar su propio territorio por razones relacionadas con el conflicto.

Por otro lado, el Derecho Internacional Humanitario mediante el Protocolo II de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra, protege a la población no combatiente que pueda verse afectada por un conflicto interno. En términos del DFI, se explica de la siguiente manera:

1. Ni la población civil ni las personas civiles serán objeto de ataques militares. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil (art. 13 - DIH).

- 2. Está prohibido, como método de combate, hacer padecer hambre a las personas civiles. En consecuencia, se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego (art. 14 DIH).
- 3. Cuando la población civil esté padeciendo privaciones extremadas por la falta de abastecimientos indispensables para su supervivencia, tales como víveres y suministros sanitarios, se emprenderán, con el consentimiento de la Alta Parte contratada interesada, acciones de socorro a favor de la población civil, de carácter exclusivamente humanitaria e imparcial y realizadas sin distinción alguna de carácter desfavorable (art. 18 DIH).

Teniendo en cuenta la normatividad internacional y el sustento del enfoque de derechos y cuan crítica es la situación de la población en situación de desplazamiento forzado en Colombia, es necesario resaltar que el enfoque de derechos "describe las situaciones no simplemente en términos de necesidades humanas, sino de obligaciones de la sociedad para responder a derechos inalienables de los individuos proporcionando además una base moral para las reclamaciones nacionales e internacionales de asistencia cuando se requieran".

Es así como este enfoque permite o impulsa la búsqueda de la realización de los derechos a las personas en condiciones más vulnerables e "integra la normativa, principios y lineamientos del sistema internacional de derechos humanos en la legislación, planes, programas, y proyectos de desarrollo para dar cumplimiento al deber de respetar, proteger y hacer efectivos los Derechos

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Texto de Nyamu – Musebi y Cornwall, 2004, citado por SERRANO, Miguel. *Evaluando el impacto de intervenciones sobre el desplazamiento forzado interno*. Consejería en Proyectos – Project Counselling Service (PCS). Bogotá. 2007

Humanos y que sus titulares puedan realizar un ejercicio ciudadano al exigir tal respeto, protección y realización"<sup>9</sup>.

Así, teniendo en cuenta lo anterior y que "es responsabilidad del Estado colombiano y de sus instituciones sectoriales y territoriales responder rápida e integralmente a la crisis humanitaria provocada por el desplazamiento forzado por la violencia"<sup>10</sup>, se deben estudiar y analizar las políticas públicas formuladas e implementadas para tratar de suplir las necesidades que el desplazamiento forzado ha implicado a gran número de personas.

#### 1.2 Políticas públicas sobre DFI

Básicamente, las políticas públicas existentes sobre el tema se basan en acciones o estrategias que hacen parte del Sistema de Atención Integral a la Población Desplazada, el cual se sustenta en una serie de normas y reglas a seguir al momento de prevenir y atender a las poblaciones vulnerables y/o víctimas del desplazamiento. Las acciones de prevención y protección que el Estado ha puesto en marcha, están dirigidas a disuadir el impacto del conflicto armado en las poblaciones donde haya un alto riesgo de desplazamiento o disminuirlo en las comunidades donde el fenómeno se ha presentado. Estas acciones incluyen varias entidades, que hacen parte de esta Atención Integral, articulando trabajos y funciones para disminuir o mitigar la situación de desplazamiento forzado en el país. Estas acciones de prevención y protección están compuestas por cinco estrategias:

- 1. Seguridad.
- 2. Sistema de Alertas Tempranas (SAT).

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> ALDECOA, Francisco. HOYOS, Guillermo. *Enfoque basado en derechos. Iniciativas para la construcción de la paz en Colombia: propuesta para el fortalecimiento de los derechos económicos, sociales y culturales*. Universidad Complutense de Madrid, facultad de Ciencias Políticas y Sociología; y Pontificia Universidad Javeriana, Instituto de Estudios Sociales y Culturales – Pensar. 2007

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Red de Solidaridad Social. Presidencia de la República. "Guía de atención integral a la población desplazada por la violencia". Bogotá. 2001.

- 3. Ayuda humanitaria.
- 4. Promoción de la convivencia pacífica.
- 5. Fortalecimiento de las condiciones de arraigo.

Como complemento a estas estrategias y acciones del Estado y además de la legislación existente en el país para la atención a la Población Desplazada, también se cuenta con la cooperación internacional. Esta, como un valioso soporte al trabajo y obligaciones del Estado, trabaja algunas veces, con convenios y acuerdos de cooperación pactados con el Estado colombiano, y otras veces son algunas organizaciones internacionales las que hacen presencia y trabajan directamente en las zonas afectadas por el fenómeno del desplazamiento forzado. A su vez, es de suma importancia para el Estado colombiano generar acciones donde la cooperación internacional sea clave, pues se consideran avances progresivos hacia una coordinación más factible y sólida a la hora de efectuar la atención a la población en situación de desplazamiento forzado.

Así mismo, la presencia y cooperación que dan algunas de las organizaciones internacionales al tema del desplazamiento forzado en Colombia, son financiadas por la fuente más importante de recursos: el gobierno de los Estados Unidos en el marco del Plan Colombia. Otra fuente importante de recursos para este tipo de organizaciones, es la financiación que da la Unión Europea, quien confía en organizaciones con una trayectoria y una acción de varios años en Colombia y sin la necesidad de convenios directos con el Estado, pues cabe resaltar que se han tenido resultados de coordinación admisibles en las distintas regiones y zonas del país donde centran sus labores.

De igual manera, se deben destacar las ayudas entregadas por otros gobiernos como el alemán y el japonés, cuyos aportes han desarrollado proyectos estratégicos de atención a la Población Desplazada.

Sin embargo, hay varios aspectos que han obstruido de manera sustancial una consistente atención integral a la Población Desplazada por parte del Estado y demás organizaciones, "la tensión de fondo en la estrategia del Estado para enfrentar el fenómeno del desplazamiento surge de la situación de pobreza que aqueja a más de la mitad de la población colombiana"<sup>11</sup>.

De esta manera, según la ley 387 de 1997, el Estado da a reconocer la "falla estructural de protección" respecto a las víctimas del conflicto armado, y obviamente en lo concerniente al DFI. Esto a su vez, ha ayudado a construir una buena guía a la hora de hablar de ayudas humanitarias y también representa un avance institucional en nuestro país.

Sin embargo, ante este avance en la legislación e institucionalidad jurídica, el Estado previsiblemente desarrolla políticas públicas asistencialistas, encabezadas por Acción Social, que cubren de manera irregular e insuficiente el estado de emergencia al que se enfrentan en primera instancia personas en condición de desplazamiento forzado por la violencia.

De esta manera, por medio de la sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional, normativa y formalmente hablando, demuestra un nivel de protección y atención limitado y precario por parte del Estado colombiano frente a la población en situación de desplazamiento. Y por consiguiente, la Corte Constitucional se dispone a declarar un "Estado de Cosas Inconstitucional", lo que obliga, de cierta manera, ha desarrollar "una política basada en la identificación objetiva de los derechos básicos de los desplazados y el desarrollo de programas que conduzcan a su realización efectiva".

A su vez, la Corte Constitucional presentó el Auto 109 de 2007 con referencias de Sentencia T-025 de 2004, y Autos 184 de 2004, 178 de 2005, 218, 266, 337 de 2006, 027 y 082 de 2007, sobre los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos de la Población Desplazada, indicadores complementarios e

Defensoría del Pueblo. EL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA. Red de Promotores de Derechos Humanos. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá. 2003

indicadores sectoriales asociados. Esta batería, conjunto o dispositivo de indicadores tiene como objetivo "medir el grado de avance en la superación del Estado de Cosas Inconstitucionales e identificar los problemas existentes para propiciar la adopción adecuada y oportuna de correctivos" con lo que respecta a políticas públicas implementadas a Población Desplazada. La batería de Indicadores se compone por derechos básicos como:

- 1. Vivienda
- 2. Salud
- 3. Educación
- 4. Alimentación
- 5. Generación de ingresos
- Estabilización socioeconómica
- 7. Derecho a la vida, la integridad y libertad personales
- 8. Identidad
- 9. Reparación
- 10. Participación
- 11. Seguridad
- 12. Reunificación familiar
- 13. Retorno

A pesar del gran avance legislativo en este tema, la realidad de la población en situación de desplazamiento es grave, y posiblemente, la acción del gobierno es efímera.

De esta manera, las políticas públicas existentes, quizá no tienen la capacidad para prevenir el desplazamiento forzado y mucho menos para garantizar el retorno de las personas que se encuentran desplazadas a su lugar de origen.

Estas políticas públicas se han enfocado a tratar a una persona en situación de desplazamiento, como un pobre más del país y no como víctima de un conflicto armado interno. Y como si fuera poco, se les ofrece a las comunidades

afectadas, vincularse a los distintos programas estatales de cooperantes, informantes, recompensas, entre otras cosas.

Por otro lado, se desarrolla una preocupante variable más a la hora de hablar de legislación internacional adoptada por el gobierno colombiano: el actual gobierno al negar la existencia de un conflicto armado, también genera muchas dificultades al momento de exigir el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario frente al mismo Estado y obviamente frente a los grupos ilegales.

A pesar de que el Estado colombiano (en sus niveles local, departamental y nacional) se ha centrado en la formulación y ejecución (más no en la evaluación) de políticas públicas asistencialistas, lo cual genera grandes inconvenientes respecto a la Ayudas Humanitarias implementadas por el Estado; "la mayor debilidad de la atención humanitaria ha sido la real implementación del enfoque psicosocial y poblacional. (...) La carga de trabajo de muchos de los socios operadores de la atención humanitaria, la invisibilidad del tema y, por tanto de su utilidad para algunos funcionarios estatales, los criterios utilizados en la evaluación de la gestión ligados más a la ejecución de recursos y a la cobertura personal y familiar y menos a la eficacia en la reconstrucción del capital social y el limitado aporte de la cooperación internacional en el tema, hacen que estos dos enfoques se hayan implementado más tarde y avancen más lentamente que los demás componentes de la atención humanitaria" 12.

Así mismo, se ha evidenciado la ineficacia que opera a la hora de atender Alertas Tempranas; además, de que las políticas públicas a "mediano o largo plazo" que por ejemplo, cubren el derecho al retorno, como la seguridad, la protección y la libre elección u opción de las comunidades a retornar, se caracterizan por una respuesta ineficiente, ineficaz e insuficiente por parte del Estado a esta población.

<sup>12</sup> Ibíd.

Incluso, "las regiones de mayor ofensiva militar son las que arrojan los mayores índices de desplazamiento"<sup>13</sup>, tan sólo por nombrar los estragos de la implementación de las políticas de seguridad nacional que afectan el buen desempeño de políticas sociales y la legitimidad del Estado.

De la misma forma, al hablar de justicia, lo primero que hay que tener en cuenta, es que en nuestro país el desplazamiento forzado es un delito, el cual se debe judicializar. Sin embargo, en el ámbito de la justicia, el grado de impunidad o "la dosis de impunidad" que se ha pagado, es alto, pues, la tramitología necesaria para reclamar derechos ante el Tribunal es casi inoperante o la capacidad es muy limitada. Cabe mencionar el poco espacio que ocupa el derecho a la verdad, la justicia y la reparación, en el debate judicial del país y en las negociaciones que el gobierno realiza con grupos insurgentes.

Además, "los desplazados tienen pocas oportunidades de participar en la construcción de la políticas públicas y de influir en sus resultados. Tampoco existe una respuesta para las personas que solicitan ayuda en calidad de desplazados y que no son admitidos en el registro oficial de población desplazada que supera el 30% de los solicitantes y que tiende a incrementarse" resaltando la poca inclusión y participación que el Estado permite a estas comunidades.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, se podría deducir que una formulación e implementación de políticas públicas infructífera por parte del Estado, de cierta manera, corresponde a un gran porcentaje de lo que realmente significa el problema de desplazamiento forzado en el país.

Por consiguiente, es necesario visionar y dirigir las políticas públicas como estrategias efectivas para cubrir necesidades sentidas con un enfoque de

14 Ibíd.

-

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Tomado de la Página Web (18 de julio de 2008) <a href="http://pbicolombia.info/Documentos/0409\_CODHES\_desplazamiento\_y\_seguridad\_democratica.doc">http://pbicolombia.info/Documentos/0409\_CODHES\_desplazamiento\_y\_seguridad\_democratica.doc</a>. Documentos CODHES.

derechos con perspectiva sistemática y operativa, y no como "contentillos" temporales que no solucionan los problemas a profundidad.

Las políticas públicas del país deben desarrollarse como "estrategias de protección a la población en situación de desplazamiento" y como "estrategias de sostenibilidad económica", refiriéndose a políticas públicas efectivas después de superar la etapa de emergencia.

Como primera parte de una adecuada formulación de políticas, es necesario deshacer la generalidad de políticas públicas y el accionar del gobierno frente a la pobreza (programa regular) y frente al desplazamiento forzado (programa especial)."La eficacia de la política pública para prevenir y atender a la población desplazada depende críticamente de la tensión entre lo regular y lo especial del programa de acción que se ejecute. De la compresión de esta tensión al interior del Estado, del análisis de sus implicaciones y de su utilización como criterio básico de evaluación, depende que los interesados en el tema del desplazamiento en Colombia y en la acción del Estado frente a este drama humanitario, entiendan los alcances y los potenciales reales de la política pública" 15.

Es decir, el desplazamiento forzado no puede ser tratado como una forma o fuente de pobreza. Las personas en situación de desplazamiento no son pobres, son víctimas del conflicto armado interno, se les han violado gran cantidad de Derechos Humanos y han sido víctimas de graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Por consiguiente, se debe empezar a reconocer la necesidad de una política en el marco de un Estado social de derecho que debe responder al cumplimiento de esos derechos y velar por un ejercicio ciudadano de inclusión.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Defensoría del Pueblo. *El desplazamiento forzado en Colombia*. Red de Promotores de Derechos Humanos. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá. 2003

Como segunda instancia, se deben formular "estrategias de sostenibilidad" en términos económicos y financieros que ayuden a articular el trabajo u obligaciones tanto del gobierno local como el departamental y el nacional, donde también se incluya de manera más profunda y efectiva la cooperación internacional, y por supuesto a la sociedad civil.

Al hablar de estrategias económicas, es necesario también implementar un rígido control y vigilancia constante para garantizar la destinación justa de los recursos. Por cuanto uno de los graves problemas que enfrenta el gobierno en su accionar, los cuales producen gran afectación a la Población Desplazada, son la carencia de recursos y la limitada capacidad que poseen las instituciones para manejarlos. "La integralidad de las estrategias de atención, el cumplimiento efectivo de la instituciones que hacen parte del sistema, la eficacia en las estrategias de prevención, la efectiva operación territorial, el desarrollo legal, la asignación de recursos del presupuesto nacional, la consolidación de los mecanismos de coordinación técnica y económica con la cooperación internacional y la inclusión del sector privado y de la sociedad en general en el tema de la atención a la población desplazada por la violencia, depende menos de qué entidad coordine el Sistema y mucho más de que el Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada se reúna, delibere y cumpla" 16.

Por esta razón, con desesperación e indignación, es urgente que el gobierno nacional y los entes correspondientes como la Procuraduría, empiecen a generar programas de seguimiento a los recursos entregados a los entes territoriales, y a su vez, generar programas de evaluación de la política y la efectividad de la misma, evaluando al mismo tiempo el desempeño institucional en sus distintas instancias.

Al tener esto en cuenta, las instituciones claves creadas para atender este fenómeno del desplazamiento forzado como el Sistema Nacional de Atención

<sup>16</sup> Ibíd.

Integral a la Población Desplazada e incluso instituciones como el INCODER (en el tema de tierras), podrían aumentar su capacidad de resultados eficientes y eficaces.

De esta manera, al adquirir un mejor funcionamiento institucional al implementar políticas públicas efectivas formuladas con un enfoque de derechos con una perspectiva en constante operatividad, las estrategias de protección a la población en situación de desplazamiento se harán posibles y visibles.

Pues al hablar de estrategias de protección, se habla de una atención integral de derechos vulnerados, la cual se debe ver reflejada en la destinación y uso eficiente de los recursos, lo cual refleja una pertinente capacidad de las instituciones políticas. Y los resultados finales a grandes rasgos sería una estabilización socioeconómica de cada una de las familias desplazadas por la violencia.

Así mismo, hablaríamos de una justa aplicación de la norma y de una nueva configuración de cumplimiento de los derechos fundamentales y humanos, es decir, se dejaría de lado el calificativo de que "dicha política (sobre atención a la población desplazada) no ha sido construida como una agenda gubernamental central, si no desde la línea jurisprudencial – que es el último espacio donde uno pensaría que se construye una política pública – es decir, desde las decisiones de las altas cortes, y a partir de las demandas de justicia de los sectores afectados" 17.

Finalmente, al implementar estrategias de protección y sostenibilidad financiera y económica, primero se deben crear los espacios propicios que permitan desarrollar estas estrategias. Es decir, es importante que la agenda social del gobierno sea ampliada, y por consiguiente, crear políticas públicas que trasciendan el periodo de un gobierno, que sean perennes, que sean estatales

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> SUAREZ, Harvey. Documentos CODHES. Dinámica del desplazamiento forzado en Colombia. 2003

y no gubernamentales. Esto sin duda, ayudará a consolidar posiciones y acciones que algún día llegarán a resolver el fenómeno del desplazamiento forzado en el país.

## II. DESPLAZAMIENTO FORZADO Y GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR

Los autos de la Corte Constitucional son pronunciamientos que se desarrollan con el fin de reglamentar, complementar y/o dar seguimiento a las Sentencias que la Corte Constitucional ha proferido. En esta lógica, el Auto 109 de la Corte Constitucional, no es otra cosa que un pronunciamiento que esta relacionado con la Sentencia T-025 del 2004 en donde se declara el Estado de Cosas Inconstitucional; por tanto el Auto 109 define los indicadores del Goce Efectivo de Derechos.

Estos indicadores permitirán medir el avance, estancamiento o retroceso en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional. De igual manera, deben medir el cumplimiento de la política, evaluando en particular, su contribución al Goce Efectivo de Derechos de la Población Desplazada en cada componente de atención; de acuerdo con las necesidades específicas de los sujetos de especial protección constitucional.

#### 2.1 Características del municipio de San Pablo, Bolívar

El Municipio de San Pablo, se encuentra ubicado en el extremo Sur del Departamento de Bolívar, sobre la margen izquierda del Río Magdalena en su recorrido medio. Territorialmente ocupa hacia el occidente un alto porcentaje de la Serranía de San Lucas, principal sistema orográfico del Departamento de Bolívar. Su posición geográfica es la 7º 09'00" de latitud Norte y 75º 56'00" de longitud, tiene una altura sobre el nivel del mar de 75 m. (Ver mapa 1 y 2 en anexo 1)

Está localizado en un área ejidal respecto de las zonas más estratégicas del país. En la confluencia de regiones como el Sur de Bolívar, el Magdalena Medio, La Mojana, la Serranía de San Lucas, Noreste antioqueño.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO. Plan de desarrollo Municipal de San Pablo. 2002 - 2006

Ubicado en cercanías de los sitios por donde pasan las más importantes vías como la troncal del Magdalena, el Ferrocarril del Atlántico, líneas de transporte de hidrocarburos como oleoductos, gasoductos o poliductos que transcurren en sentido norte - sur, además de líneas de interconexión eléctrica entre oriente y occidente<sup>19</sup>.

Su cercanía con Barrancabermeja, el centro energético del país le brinda enormes ventajas en sus perspectivas de desarrollo y también en lo que se refiere a seguridad, por cuanto que el Estado estará siempre alerta para cuidar el corazón petrolero del país.<sup>20</sup>

Posee grandes riquezas y potencialidades en el subsuelo (minería del oro, hidrocarburos, etc.) agropecuario y forestal, minería de superficie, recurso hídrico, potencial humano, recursos naturales representados en los bosques que aún quedan y sus especies de flora y fauna, potencialidades en el ecoturismo, entre otros.<sup>21</sup>

#### 2.2 Desplazamiento forzado en el municipio de San Pablo, Bolívar

Actualmente la situación de desplazamiento forzado en San Pablo es causado por:

- 1. La presencia de grupos armados al margen de la ley en la zona.
- 2. La erradicación de cultivos ilícitos por medio de fumigaciones aéreas y erradicación manual.
- 3. El abuso de la fuerza pública en las distintas veredas de este municipio.
- 4. Cultivos de pan coger, caminos y vías frecuentemente transitadas por la población y veredas enteras rodeadas de minas antipersonales puestas por los grupos armados ilegales.
- Intereses económicos promovidos por la presencia de multinacionales y otros entes.

<sup>21</sup> Ibíd.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO. Plan Único Integral (PIU) San Pablo 2005

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Ibíd.

Estas causas han traído consecuencias como:

- 1. La presencia de grupos armados han ocasionado en la población muertes de campesinos, desapariciones, miedo y terror. Y de igual forma la presencia de la fuerza pública ha ocasionado enfrentamientos entre los distintos grupos armados que afectan el diario vivir de la comunidad.
- 2. La erradicación de cultivos ilícitos por medio de fumigaciones aéreas ha causado la pérdida de cultivos de pan coger; es decir, las fumigaciones han acabado no sólo con cultivos de coca sino también con cultivos de plátano, cacao, fríjol y otros. Pero el precedente grave y urgente es la crisis alimentaria a la que se ha enfrentado la población. Es decir, la seguridad alimentaria enfrenta un delicado contexto. Por otro lado, la erradicación manual de cultivos ilícitos ha desarrollado un abuso de la fuerza pública.
- 3. Este abuso de la fuerzas militares nacionales han conllevado a una serie de violaciones como: robos de animales y cultivos, retención ilegal de campesinos, maltrato físico y psicológico a la población, persecuciones, asesinatos, entre otros.
- 4. Las minas antipersonales son puestas en zonas donde transita el ejército pero también civiles, entonces la población no sólo ha visto caer soldados heridos sino también a sus vecinos, compañeros, niños y animales.
- 5. Los distintos intereses económicos que se han traducido en el despojo de tierras (monocultivos enormes), el despoblamiento de zonas económicas estratégicas, incluso el acabose de biodiversidad; y por último, la desarticulación de proyectos y organizaciones comunitarias.

Estos hechos han generado un problema de desplazamiento forzado en el municipio de San Pablo Sur de Bolívar, pero con ciertas particularidades. Entre los nueve municipios Bolivarenses se destaca San Pablo como el de mayor recepción y expulsión. Tanto por número de población desplazada recibida como por relación con la población total, San Pablo adelanta a los demás municipios significativamente: El 26% de la población urbana que reside en el

municipio es desplazada por la violencia y proviene en su mayoría de la zona rural del mismo municipio<sup>22</sup>.

Desde el año 1996, el municipio de San Pablo ha sido escenario importante del desplazamiento causado por el conflicto armado, ha sido un municipio expulsor y receptor, esto hace que San Pablo sea el segundo municipio más importante del Magdalena Medio, debido a la gran problemática que afronta con grupos al margen de la ley.

Entre los años 1997 – 2002, San Pablo presentó desplazamientos masivos. A partir del año 2003 el desplazamiento se ha presentado por grupos familiares, con excepción del caso de la comunidad de Pozo Azul (desplazamiento masivo en diciembre de 2003 con 43 familias).

Por otro lado, teniendo en cuenta de trasfondo la ley 387 de 1997, la Corte Constitucional presentó el Auto 109 de 2007 con referencias de Sentencia T-025 de 2004, y Autos 184 de 2004, 178 de 2005, 218, 266, 337 de 2006, 027 y 082 de 2007, sobre los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos de la Población Desplazada, indicadores complementarios e indicadores sectoriales asociados. El cual afectará la manera de visibilizar el problema del desplazamiento en San Pablo y en todo el Magdalena Medio.

Por esta razón, con el apoyo de organizaciones como ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), OPI (Observatorio de Paz Integral) y CDPMM (Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio), se llevó a cabo una investigación que permitiera esclarecer la situación actual de las familias en situación de desplazamiento en el municipio de San

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Ibíd.

Pablo, por medio de la aplicación de una serie de encuestas a la Población Desplazada\*.

#### 2.3 Características de la investigación

La Corte Constitucional en la Sentencia T-025 manifiesta que un factor clave para solucionar el Estado de Cosas Inconstitucionales es establecer la magnitud del problema, y para ello le sugiere al Gobierno que construya indicadores que le permitan dimensionar la magnitud del problema en relación con los derechos de las personas en situación de desplazamiento. Tres años más tarde y luego de varios llamados al gobierno para dar cumplimiento a la creación de tales indicadores la Corte Constitucional emana el Auto 109 del 2007, en el cual se manifiestan los indicadores del Goce Efectivo de Derechos de la Población en situación de desplazamiento

De esta manera, la presente investigación optó por un diseño investigativo de tipo descriptivo<sup>23</sup>, ya que busca analizar las características de la población objeto de estudio, en este caso personas y familias en situación de desplazamiento, mediante el enfoque propuesto por la Corte Constitucional expuesto en el Auto 109 del 2007.

La población que se toma para efectos de la presente investigación cumplieron los siguientes requisitos:

 Familias en situación de desplazamiento, asentadas en el municipio de San Pablo Sur de Bolívar – Colombia -.

El tipo de muestreo desarrollado para esta investigación fue probabilístico simple, teniendo en cuenta que todas las familias en situación de desplazamiento cumplían con las condiciones requeridas para la elaboración

<sup>23</sup> Según datos de Oscar Castillo, persona contratada por el PDPMM, a quien se le confió el proceso de tabulación de las encuestas

31

<sup>\*</sup> En la encuesta que se aplicó a la Población Desplazada se omitieron los Indicadores de Seguridad y Retorno pues se consideran que son pertinentes en otro tipo de encuesta para Zonas en Riesgo de Desplazamiento y población retornada, respectivamente.

de la encuesta a desarrollar. Esto significa, encontrarse geográficamente en el mismo lugar y tener la condición de desplazamiento.

Para efectos de este estudio se tomó como población universo 2842 familias, las cuales corresponden a los registros que posee una entidad llamada ENRAIZAR, la cual se compone de 10 organizaciones de Población en Situación de Desplazamiento en el municipio de San Pablo.

De la misma manera, se determinó un error estándar del 0.015 y una probabilidad de ocurrencia del 90%, para garantizar un aumento de la confiabilidad del estudio, dadas las características particulares de la investigación (población flotante y el tamaño de la encuesta).

Por otro lado, en el proceso de recolección de datos se debe mencionar en primer lugar el diseño de las técnicas e instrumentos de recolección de información, el cual fue un único instrumento (encuesta) que recolectó datos e información cuantitativa, pertinentes para el tipo de investigación realizada.

De esta manera se logró conocer las condiciones de vida de la población en situación de desplazamiento y estar en coherencia con las variables propuestas a investigar.

Basados en el acercamiento que en primera instancia se realiza desde el punto de vista normativo, se logró construir un instrumento acorde a los requerimientos de la Corte y aterrizados al contexto inmediato, lo cual facilitó la tabulación de la información y el análisis de las variables, intentando involucrar un lenguaje que se asentara en lo legal, pero que reconociera el lenguaje cotidiano de la población.

En conclusión, la presente investigación se llevó a cabo en el Municipio de San Pablo en el Sur de Bolívar, la cual contó con la participación de 349 personas de hogares diferentes. El objetivo principal de este estudio es identificar las condiciones personales y familiares y así mismo, mirar la situación de cada uno de los derechos enunciados en el Auto 109 del 2007 de la Corte Constitucional.

# 2.4 Goce Efectivo de derechos de la población en situación de desplazamiento en el municipio de San Pablo: análisis de resultados.

Por cuestiones de espacio, sólo se tendrán en cuenta ciertos resultados que se consideran los más importantes, en términos de impacto, que arrojó la investigación. Los otros resultados se presentarán como anexos.

**2.4.1 Componente personal y socio demográfico** Como ya se había mencionado antes, fueron 349 las familias en condición de desplazamiento a las cuales se les aplicó la encuesta. De estas 349 familias 294 personas eran mujeres, es decir un 84%, y por ende el 16% restante eran hombres, es decir, 55 personas. (Ver gráfica 1 en anexo 2)

Con respecto al tiempo que estas personas llevan en condición de desplazamiento se observó que a pesar de que los últimos dos años nos muestran un paulatino ascenso a nivel nacional en cuanto a el numero de personas desplazadas, es bastante significativo identificar que el 80% (278 casos de los 349 estudiados) de los hogares encuestados en San Pablo, manifiestan que llevan mas de dos años en situación de desplazamiento; y tan solo el 8% declaran que su condición lleva menos de un año. (Ver gráfica 8 en anexo 2)

Es de resaltar, que la mayor parte de las personas encuestadas, 318 personas de las 349 encuestadas, es decir el 91%, aparecen incluidas dentro del Registro Único de Población Desplazada (RUPD), lo que de una u otra manera le brinda cierto tipo de garantias en cuanto al reestablecimiento de su situación de derechos por parte del Estado. El porcentaje de no vinculados al RUPD es de un 3% y el valor restante (6%) de la poblacion no posee informacion sobre si esta o no vinculados (Ver gráfica 9 en anexo 2). Es conveniente agregar que muchas personas realmente no conocen de su inclusión por falta de comunicación por parte de la entidad estatal encargada.

Vale la pena aclarar, que esta pregunta se limitó únicamente a quienes contestaron la encuesta, ya que en el apartado siguiente se identificará el registro por hogar.

A partir de los resultados arrojados por el item anterior, se puede identificar varianzas en el porcentaje de personas registradas en el RUPD. Pues se halló que no todos los miembros del hogar se encuentran registrados. El 30% de los hogares no están registrados y un 5% adicional manifiesta no saber si está o no inscrito en el registro. El restante 65% de hogares si está registrado en el RUPD. (Ver gráfica 10 en anexo 2)

2.4.2 Derecho a vivienda El presente aspecto sobre el derecho a la vivienda, está compuesto por preguntas que buscan identificar las condiciones propias de la vivienda, tales como estructura, servicios, número de personas que viven en ella, posesión de la vivienda, etc. De igual manera, se quiere con éstas identificar las condiciones del ambiente frente al riesgo que pueda existir por su ubicación. Por último, se busca indagar sobre la intervención del Estado frente a la situación de la vivienda, al igual que el nivel de satisfacción personal respecto a esta.

En primer lugar, frente a la vivienda se quiso identificar el número de personas que vivían en cada una de ellas, y se encontró que el 45% de las viviendas, es decir, 158 viviendas de las 349 tomadas para el estudio, está habitada por un numero igual o superior a 6 personas; de la misma manera y con un porcentaje del 51% se halló viviendas en las que viven entre 3 y 5 personas; por último se encontró 15 correspondientes al 4% hogares en los que viven únicamente dos personas. No se encontró ningún registro que diera cuenta de viviendas ocupadas por una sola persona. (Ver gráfica 11 en anexo 2)

Con respecto al material de estructura de vivienda de la poblacion encuestada, está en su mayor porcentaje construida únicamente con madera en un 56%; el 6% está conformada por plástico; un 22% esta edificada con ladrillo y de cañabrava el 12%; sin embargo, es de aclarar, que muchas viviendas poseen

diferentes materiales de acuerdo al alcance que la familia tenga, ya que, el 2% contienen mas de un material. Y la población restante 2% construye su vivienda con otros materiales como palmas y demás elementos. (Ver gráfica 13 en anexo 2)

Para dar un análisis a estos datos se buscó identificar la correlación que existía en el material de la vivienda y el nivel de ingresos de las familias, y se encontró que no existe relación alguna, ya que el promedio de ingresos económicos de quienes poseen vivienda con estructura de ladrillo es el mismo de las familias que poseen otro tipo de estructuras en sus viviendas.

Al indagar sobre el tipo de posesión del lugar donde se habita, la vivienda propia representa el mayor porcentaje, en un 47% (163 casos de los 349 tomados para el estudio) de la poblacion estudiada; el 30% representa la poblacion que se encuentra en espacios invadidos; el 20% está definido por aquellos hogares que pagan arriend; y sólo el 3% manifiesta otros niveles de pertenencia distintos a los ya mencionados. (Ver gráfica 14 en anexo 2)

Cabe mencionar, que la noción de propiedad que maneja la población es diferente a la concepción de propiedad vista desde lo legal; para mayor claridad en este aspecto es necesario situarse en los resultados de la pregunta siguiente. Y por esta razón, se toma como referencia el número total de personas que manifestaron poseer vivienda propia.

De esta manera, de los 163 hogares que manifestaron poseer vivienda propia, sólo el 9 % de éstas cuentan con escritura pública del lugar. Cifra que contrasta fuertemente con el 90% de la población encuestada que no poseen títulos del lugar en donde viven actualmente, lo cual los hace población flotante y fuertemente vulnerables. (Ver gráfica 15 en anexo 2)

Se reafirma nuevamente la concepción de propiedad que maneja dicha población y se interpreta que ésta, se sujeta a la noción de legitimidad más no a la de legalidad.

Acerca de los servicios públicos que deben cubrir cualquier hogar, es necesario determinar que el análisis se desarrollará partiendo de la siguiente aclaración: cada uno de las variables (servicios públicos) se mide y independientemente de las otras, tomando como referencia los 349 hogares del universo. Por tanto, las cifras pueden percibirse de manera errónea, si se observan de forma compacta (sumando totales y porcentajes); por ello, se recalca la necesidad de analizar cada variable independiente a las otras, ya que muchas de las viviendas cuentan con más de un servicio público.

Es así, que de los 349 hogares encuestados, el 20% manifiesta no poseer algún servicio, atizando de esta manera su condición de vulnerabilidad.

Por otro lado, el estudio arrojó que el 79%, es decir, 275 de los 349 hogares cuentan con Luz Eléctrica; de igual manera, sucede con el Gas Natural, con un 39%, con el Agua potable 47%, con Alcantarillado 8% y con teléfono el 1% en las viviendas registradas. (Ver gráfica 16 en anexo 2)

Se destaca que tan sólo 5 hogares cuentan con todos los servicios públicos; igualmente se resalta que 107 viviendas cuentan con un único servicio, y el restante de hogares cuenta con dos o más servicios; de los cuales los más presentes son: luz eléctrica, agua potable y gas natural.

Con respecto a las amenazas naturales (inundación, contaminación, deslizamiento, etc.) que sufre el hogar, al igual que en el análisis anterior, se debe estudiar cada una de las variables independientemente, ya que, muchas de las viviendas identificadas se encuentran es zona de doble o triple riesgo, y se quiso evidenciar en este estudio de manera individual la variable de amenaza.

Es así, que dentro de los 349 hogares estudiados, se puede percibir diferentes tipos de amenazas contra la vivienda; se observó, que el 42% de los hogares poseen amenazas de inundacion; el 16% se encuentran afectados por contaminacion; el 3% se ven perjudicados por los deslizamientos, y 146

familias, es decir, el 42% se hallan sin amenaza alguna. (Ver gráfica 18 en anexo 2)

Por otro lado, es bien sabido que la vivienda es un derecho de vital importancia y sobre todo para personas que se encuentran en un estado de vulneración total como la población desplazada; sin embargo, en este derecho es donde el Estado presenta debilidades muy serias, y por ello algunas instituciones no gubernamentales se han sumado a la restitución de este derecho como un gran avance de ayuda humanitaria para la población en situación de desplazamiento.

Por tal razón, se buscó observar el nivel de ayuda que se le ha dado a estas poblaciones frente a la vivienda y cuáles instituciones lo han brindado.

De esta forma, se encuentra que únicamente el 18% de los hogares han recibido algún tipo de ayuda para vivienda (ver gráfica 19 en anexo 2). Así mismo, a la hora de inquirir sobre qué entidad fue la que otorgó este tipo de ayuda, se debió tener en cuenta las 64 familias que han recibido ayuda para vivienda, lo cual ayudó a identificar, por ejemplo, que el apoyo del Estado, se sitúa en un bajo nivel, ya que tan solo el 19% (12 casos de los 64 estudiados) de los hogares que recibieron ayuda, fue aportada por el Estado, mientras que otras entidades independientes, han dado la ayuda para vivienda a un 78% de la poblacion; y un 3% ha recibido la ayuda de personas naturales y/o juridicas diferentes a las anteriores. (Ver gráfica 20 en anexo 2)

Dentro de las ayudas brindadas por otras entidades, es decir el 78% de las ayudas ofrecidas a la población, se encuentra, que instituciones como el Servicio Jesuita a Refugiados (SJR), la Organización Femenina Popular (OFP), entre otras, han sido quienes han aportado significativamente a la restitución de este derecho en el municipio de San Pablo.

En conclusión, el porcentaje de las ayudas respecto al universo de la investigación, se encuentra que el 3% (12 casos de los 349 estudiados) han recibido algun tipo de ayuda por parte del Estado, un 14% han recibido ayuda

de otras entidades y un 1% fue dada por otros, diferentes a Instituciones Estatales u Organizaciones no gubernamentales.

Teniendo en cuenta las características anteriores, se hace necesario examinar sobre el nivel de satisfacción que tienen las familias respecto a su vivienda actual. Es bastante relevante plasmar que el 20% de la población, es decir 71 personas de las 349 encuestadas, manifiestan estar totalmente satisfechos con la vivienda actual, lo cual deja ver un grado de conformidad bastante preocupante, si se tiene en cuenta que muchas de éstas, son viviendas en invasión y construidas con materiales inadecuados para vivienda, sumado a los altos índices de riesgo que existen en los lugares en donde se ubican para construir; sin embargo, el 58% de las familias, se muestran insatisfechas con su vivienda, (ver gráfica 21 en anexo 2) vislumbrando así, posiblemente, el deseo de movilidad social en la población.

Igualmente, es importante destacar que de los hogares que han recibido ayuda para vivienda, a cargo de otra entidad independiente al gobierno, cuentan con un nivel de satisfacción total, el 50%; sin embargo este porcentaje de población manifiesta que su satisfacción total se debe a que estaban en condiciones mucho mas adversas, recién sucedido el desplazamiento, y lo manifiestan con expresiones tales como: "por lo menos ya tengo un techo en donde vivir", "es algo propio", "Dios proveerá", entre otras frases que acompañan su "satisfacción total". Esto deja ver, como ya se referenciaba anteriormente, que existe en la población un alarmante estado de conformidad, que puede estancar sus aspiraciones, al igual que el dejar de exigir el restablecimiento de sus derechos.

**2.4.3 Derecho a la salud** En este aspecto se quiere identificar el nivel de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), la atención psicosocial y la vacunación para los niños y niñas, de igual manera el acceso para las mujeres lactantes a controles, así como también el nivel de participación en programas de salud sexual y reproductiva. Tomando en cuenta

el enfoque diferencial, la encuesta quiso también medir la proporción de personas en situación de discapacidad en cada uno de los 349 hogares tomados para el estudio.

Desde los indicadores de Goce Efectivo de Derechos (GED), el acceso y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es de primordial importancia, sin embargo, se observa que un 18% (63 casos de los 349 estudiados) de la población no posee esta afiliación (ver gráfica 22 en anexo 2), haciendo que las familias estén en total desprotección en cualquier situación que afecte su salud.

Aunque el porcentaje de hogares afiliados al SGSSS es bastante alto 82% (286 Hogares de los 349 consultados) no es suficiente aún, teniendo en cuenta las observaciones que se hacen al indicador de salud por parte de la "comisión de seguimiento" en el Auto 109, donde se expone al decir que:

"a las familias desplazadas se les debe garantizar en todo momento la atención en salud, con igual calidad, oportunidad y facilidades de acceso, independientemente de que la persona esté trabajando o carezca de empleo. Así mismo debe garantizarse que, ante la propia situación de desplazamiento que vive la persona, o ante posteriores desplazamientos ocurridos por riesgos o amenazas sobrevivientes en el lugar donde se está reubicando, el Estado esté en condiciones de garantizar que las personas sean atendidas en cualquier lugar del territorio nacional, bien sea mediante las modalidades del régimen subsidiado o contributivo."

De esta misma manera, los resultados mostraron un porcentaje bastante alto de personas desplazadas con discapacidad en el municipio de San Pablo. Se encuentra en la investigación que 58 familias manifestaron tener dentro de sus miembros a personas con discapacidad, las restantes 291 familias no tienen personas discapacitadas en sus hogares. (Ver gráfica 23 en anexo 2)

Cabe aclarar, que si se mira esta cifra, tomando como universo las 349 familias encuestadas el porcentaje seria de un 17%, lo cual es bastante alto; sin

embargo, es conveniente analizar los datos de discapacidad del presente estudio no por individuo, sino por hogar, tal como se formuló la pregunta.

Por otro lado, el desplazamiento forzado es un acto de fuerte impacto emocional, económico, social y político. Por esta razón, se hace necesario muchas veces brindar atención psicosocial a las personas víctimas del desplazamiento. De esta forma, se pretendió medir el nivel de solicitudes frente al numero de hogares encuestados.

Los resultados nos permiten observar que una proporción mínima de la población de hogares encuestados, tan solo el 9% (33 hogares de los 349 registrados) solicitó apoyo psicosocial, de este 9% solicitante, el 4% estuvo dado por algunos miembros de la familia y el 5% para la familia en su totalidad (ver gráfica 25 en anexo 2).

Lo anterior se puede interpretar de muchas maneras, sin embargo, es preocupante que de ese 91% de familias que no solicitaron, se encuentren familias que desconozcan de este servicio o que peor aún, no lo vean pertinente y se cree un escepticismo hacia él.

Con respecto al apoyo psicosocial se observa una situación aún más preocupante, pues tan sólo un 9% de la población total solicitó el servicio y sólo la mitad de ésta lo recibió, es decir, el 52% (17 personas de las 33 solicitantes) (ver gráfica 26 en anexo 2), lo que sin duda alguna lleva a acentuar el escepticismo que puede generar este tipo de servicios en la población en situación de desplazamiento.

Así mismo, la vacunación como una práctica básica de salud, la cual generalmente se desarrolla en la etapa infantil, es un paso esencial a la hora de evaluar el buen funcionamiento del sistema de salud en una comunidad, por esta razón, se decidió averiguar sobre este tema en la presente investigación. Y los resultados nos muestra una situación alentadora en el contexto, pues si bien no todos los niños y niñas cuentan con las vacunas necesarias, el 87%, es decir 305 hogares de los 349 tienen vacunados completamente a sus niñas y

niños, y solo el 10% de los hogares se encuentran sin estos anticuerpos (ver gráfica 27 en anexo 2), sin embargo, vale la pena decir, que aunque son casos mínimos es necesario que se cumpla la aplicación en su totalidad, llegando a provocar respuestas desde la prevención de enfermedades.

De esta misma manera, se quiso saber sobre el funcionamiento y/o fortalecimiento del programa de salud sexual y reproductiva, pues este programa busca hacer partícipes a gran número de familias, constituyendo así una base para su propia salud, así como para los controles de natalidad de la población en situación de desplazamiento; sin embargo, las cifras arrojadas no son de total satisfacción, ya que solo el 37% (128 hogares de los 349 tomados para el estudio) de la poblacion declara ser beneficiarios con dichos servicios, mientras que el 62% restante mantienen total lejania con la prestación de tales programas. (Ver gráfica 28 en anexo 2)

Cada uno de los componentes de la encuesta cuenta con preguntas de opinión al finalizar, las cuales intentan obtener la percepción que se tiene frente al cumplimiento del Estado y su nivel de satisfacción frente al derecho en particular, pues se quiso recoger la opinión de los encuestados, frente al papel del Estado en el cumplimiento y garantia del derecho a la salud.

Lo que se encuentra en los datos es un claro nivel de insatisfacción reflejado en el 83% del total de los 349 encuestados, quienes manifiestan que los programas implementados por el sistema de salud NO cubre sus necesidades ni las de su hogar. (Ver gráfica 32 en anexo 2)

Al igual que en la pregunta de este tipo en el componente de Vivienda, se refleja un alto nivel de conformidad, en quienes manifiestan estar satisfechos con el papel del gobierno frente al tema de la salud; de igual manera este porcentaje de desfavorabilidad del gobierno frente a la salud, permite ver que el hacer efectivo el derecho no depende de la afiliación al SGSSS y pone al descubierto la precaria e ineficiente atención del sistema de salud en la prestación de sus servicios.

2.4.4 Derecho a la educación Las preguntas establecidas en la encuesta para analizar el derecho a la educación, buscan identificar el nivel de acceso a las instituciones educativas, así como también la permanencia en el sistema educativo. De igual manera, se quiere identificar los acontecimientos que impiden el acceso a la educación de las niñas y niños en edad escolar (5 - 17 años), para de esta forma, dar insumos a las instituciones y organismos estatales responsables para restituir el derecho a la educación formal en el municipio de San Pablo.

Dentro de la población estudiada, es claro observar, un alto índice de deserción escolar en niños y niñas, lo cual resulta preocupante, en tanto, que el 77% de las familias aseguran mantener a sus hijos e hijas en el sistema de educacion; mientras el 23% de ellas, es decir, 82 hogares manifiestan no estar incluidos en éste. (Ver gráfica 33 en anexo 2)

Es importante resaltar, que si bien el gobierno viene subiendo los niveles de cobertura en educación, debe continuar su esfuerzo por lograr el 100%, teniendo en cuenta que la educación es uno de los principales motores de movilidad social, al igual que es un factor de prevención de situaciones de violencia intrafamiliar, abuso sexual, pandillismo y drogadicción, entre otras, que normalmente se presentan con mayor frecuencia en las niñas y niños que no están incluidos en el sistema educativo.

Partiendo de la población inscrita en el sistema educativo (267 hogares que tienen niñas y niños en edad escolar incluidos en el sistema educativo), se halla que un 12% (43 hogares de los 267 del estudio) se encuentran en nivel preescolar; el 31% de la misma, se localizan en el bachillerato, mientras que la mayor proporción (57%) de la población infantil esta ubicada en básica primaria, y tan solo un hogar referencia un nivel diferente a los mencionados. (Ver gráfica 34 en anexo 2)

Tomando en cuenta la poblacion encuestada, se encuentra, que el 59% de ésta, es decir, 206 familias de las 349 estudiadas, recibieron algún tipo de

apoyo para la educación de los niños y niñas; mientras que el 41% de la misma, no ha obtenido ayuda alguna, en concepto de educación. (Ver gráfica 36 en anexo 2)

Es importante resaltar, que las ayudas que ofrece el gobierno frente a la educación, deben contemplarse de manera integral, teniendo en cuenta que no sólo garantizando el cupo en la Escuela o el Colegio, asegura la asistencia y permanencia del menor a la institución.

Dentro de las 206 familias que han recibido ayuda para la educación; es claro observar, que el 99% equivalente a 203 familias recibieron el apoyo por parte del gobierno; mientras que el 1% de la población, la obtuvo de una entidad independiente (ver gráfica 37 en anexo 2). Evidenciándose el alto acompañamiento Estatal en materia de educación.

Para concluir el análisis con respecto al derecho a la educación, se evidencia que la población expresa una considerable insatisfaccion por la acciones implementadas por el gobierno en pos de la educación; ya que solo el 38% de los hogares estudiados consideran efectivas las labores del gobierno; mientras que el 62%, es decir, 216 familias de las 349 estudiadas (ver gráfica 38 en anexo 2), manifiestan su inconformidad con programas y demas acciones gubernamentales que buscan garantizar la permanencia de los niños y niñas en el sistema escolar.

Lo que significa, que aunque la población reciba ayuda del Estado, no se garantiza la reducción en el índice de desercion escolar, ya que el apoyo resulta insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos que giran en torno a la posibilidad de asistencia, permanencia y continuidad de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo.

**2.4.5 Derecho a la alimentación** Dadas las condiciones propias del desplazamiento forzado y todas las falencias en términos de vulnerabilidad de derechos, se evidencian fuertes imposibilidades para resarcirlos y uno de lo más afectados y de mayor necesidad dada su urgencia diaria es la

alimentación. En este aparte y siguiendo lo propuesto en el Auto 109 de la Corte, se quiso indagar por la manera y facilidad que las familias acceden a los alimentos del día a día, al igual, que la calidad y la frecuencia del consumo alimentario. Así mismo, a través del instrumento se pretendió conocer los casos en donde las personas de la tercera edad, así como los menores de 17 años, accedian a programas de asistencia alimentaria por parte de las instituciones del Estado como el ICBF.

Por consiguiente, se observó entonces, mediante los resultados arrojados, que el 50% de la población encuestada en San Pablo (173 familias de las 349), suministran alimentos tres veces al dia; el 45% toman alimento dos veces diarias; mientras que el 1%, lo hace una sola vez. Y tan solo el 4%, de la misma puede satisfacer su apetito más de tres veces al dia. (Ver gráfica 39 en anexo 2)

Dentro de las cifras arrojadas por el estudio, es claro observar los diferentes índices para la compra de alimentos, en tanto que el 8% indica un periodo mensual, el 10% semanalmente y un 13% expresa un tiempo quincenal. Sin embargo, se encuentra que de los 349 hogares encuestados, el 53% manifiesta el uso diario en la compra de sus víveres (ver gráfica 44 en anexo 2), lo que significa que en una mayor proporción, la población tiene que buscar su sustento diario.

Del mismo modo, se hallan diferentes personas que señalan otro periodo de compra de alimentos, manifestándolo de la siguiente manera: "cada vez que haya plata" "cuando se puede" o "cuando me salen trabajos", de lo que se infiere una situación pauperizada e inestabilidad laboral y económica, que induce al suministro de alimentos poco saludables o de menor calidad, cada vez que no haya dinero.

Es importante recordar que la periodicidad de compra de alimento no determina el nivel de acceso a los mismos, como tampoco mide la calidad ni la cantidad de los alimentos.

De esta manera mientras más se muestran avances de esta investigación, se ha observado un alto índice de inconformidad y desconcierto con las diferentes medidas empleadas por el gobierno; y el tema de alimentación no es la excepción; ya que el 70% (242 familias de las 349), señalan insatisfacción total con estos procesos; el 18% expresa estar complacido parcialmente con los mismos. Y solo un 12% manifiesta total agrado con el apoyo Estatal en terminos de alimentos. (Ver gráfica 45 en anexo 2)

Estos resultados ponen de manifiesto que si bien el gobierno puede estar llegando a más población y de manera más efectiva, aún se pueden hallar falencias en temas de calidad y acceso.

2.4.6 Derecho a generación de ingresos El presente componente del derecho a la generación de ingresos, busca identificar en primera instancia las personas que laboran actualmente por hogar; posterior a ello conocer el promedio de ingresos por hogar, partiendo desde los niveles de inclusión de miembros del hogar en programas de inserción laboral o proyectos productivos. Adicional a ello, se quiso conocer el oficio de las personas antes del evento del desplazamiento, y compararlo con el oficio actual, lo cual puede establecer pautas para crear proyectos de inserción laboral más acordes a las realidades propias de cada núcleo familiar.

De esta misma manera, la investigación adquirió resultados considerablemente alarmantes, pues se percibió un nivel bajo de inserción laboral en la población estudiada en el municipio de San Pablo, en tanto, que el 65% (227 hogares de los 349 estudiados) asegura que sólo una persona trabaja; el 25% presenta dos individuos empleados, y el 5% señala tres personas por hogar. (Ver gráfica 46 en anexo 2)

Sin embargo, la situación es aún mas precaria, en 13 hogares (4%) donde ninguno de sus miembros labora, convirtiendose así, en población aún más vulnerable.

Teniendo en cuenta las caracteristicas anteriores, se presenta un indice alarmante sobre el ingreso mensual de los distintos hogares; ya que el 36% (126 hogares de los 349 tomados para el estudio) de la población, muestra un ingreso económico mensual inferior a los \$99.000, sumandole a ello que el numero de integrantes de las familias es alto; así mismo, el 32% de la misma, registra ingresos mensuales promedio entre \$100.000 y 199.000; y tan solo el 2% de los hogares presenta ingresos superiores a \$461.500. (Ver gráfica 47 en anexo 2)

Lo encontrado en estos datos, sumados a la situación de cada uno de los derechos enunciados (salud, vivienda, educación, alimentación, etc.) evidencia nuevamente el gran estado de vulnerabilidad de la población desplazada asentada en el municipio de San Pablo (Bolívar), así como un oscuro panorama si no se busca la mejor manera de formular, implementar y evaluar los programas y políticas actuales de resarcimiento de los derechos violados y vulnerados de ésta población.

Por otro lado, tal como lo contempla el Auto 109 de la Corte, el gobierno le esta apostando a la estrategía de proyectos productivos y de generacón de ingresos, para reparar la situación económica de las familias desplazadas, así como, la inserción al sistema económico local.

Teniendo en cuenta lo anterior, se quiso conocer la vinculación de personas de los 349 hogares estudiados en proyectos productivos o de generación de ingresos; los resultados nos arrojan un alarmante 96% (335 hogares de los 349 tomados para el estudio) de hogares que no tienen a ninguno de sus miembros en proyectos de este tipo. Tan solo el 4% (ver gráfica 48 en anexo 2) de los hogares cuentan con miembros de su familia en proyectos productivos, sin embargo ello no impacta sus niveles de ingresos porque siguen estas 14 familias estando en un promedio de ingresos por mes de \$200.000 lo cual es inferior para alcanzar el minimo vital por familia.

Indiscutiblemente la investigación evidencia lo anterior con el 97% (337 hogares de los 349 del estudio) de la población que manifiesta que los ingresos que se perciben mensualmente es su hogar son insuficientes para garantizar una subsistencia digna. El restante 3%, es decir 12 hogares manifiestan que los ingresos que perciben le garantizan una subsistencia digna (ver gráfica 50 en anexo 2). Al correlacionar esta respuesta con el nivel de ingresos de cada una de estas familias, se encontró que todos los ingresos económicos promedios por mes, estan entre \$200.000 hasta superior a \$461.500, lo cual pone en evidencia nuevamente que existe un nivel de conformidad alto en la población desplazada, dado lo fragmentado y asistencialista de las intervenciones hacia ellos.

2.4.7 Derecho a la vida, a la integridad y libertad personal En el presente componente se quiere identificar las acciones violentas que han sido cometidas en contra de la población en situación de desplazamiento; así mismo, se pretende conocer la proporción de actos violentos cometidos en contra de lideres, o en contra de la población en general; los niveles de denuncia, las intancias donde se instauraron y el motivo de no denuncia tambien hacen parte de las variables a medir en el componente.

Los resultados nos muestran que el acto violento más recurrente, cometido en contra de los miembros de las familias encuestadas es el de amenaza con un 16% (57 casos de los 349 tomados), seguido por el 6% de casos de homicidio (20 casos), 5 casos de atentados y un caso de tortura. De igual manera se debe referenciar que el 6% de la población expresó en la encuesta dos opciones de actos violento, más un 3% adicional de quienes indicaron mas de 3 opciones de respuesta. Se aclara que las multiples opciones indicadas obedecen a amenazas, lesiones personales y homicidio. (Ver gráfica 51 en anexo 2)

El 64% de la población manifestó que no han sido victima de ninguna de los anteriores actos violentos. Sin embargo, el 36% de los desplazados en el municipio de San Pablo han rsufrido alguna acción violenta.

Para analizar la variable de si las personas que han sufrido estos actos violentos, son dirigentes o líderes de la Población Desplazada, se toma como referencia los 127 casos de violencia que se han cometido contra miembros de las familias encuestadas. Ahora bien, se encontro que el 89% (113 casos de los 127 presentados) no era lider o dirigente de la población desplazada; sin embargo se encontraron 14 casos que corresponden al 11%, en donde los líderes han sido blanco de estos actos violentos, generalmente amenazas y un solo caso de homicidio. (Ver gráfica 52 en anexo 2)

Se encontró que el 56% de la población ha denunciado actos violentos (71 casos denunciados), mientras que el 44% (56 casos de los 127) no lo hizo. Esta cifra es un porcentaje bastante alto de no denuncia y deja en manifiesto que el índice de impunidad ante estos hechos puede aumentar. (Ver gráfica 53 en anexo 2)

Así mismo, con respecto a las medidas de protección que las entidades estatales deben prestar, se encuentra que de los 71 casos denunciados, un 99% correspondiente a 70 casos, NO han recibido ninguna medida de protección por parte de las autoridades competentes. Tan solo un caso de amenaza contó con medida de protección por parte de las autoridades. (Ver gráfica 55 en anexo 2)

También se quiso conocer los motivos de no denuncia ante los hechos violentos, y se encontró que el 58% de los no denunciantes, desconocen la manera y ante cuál autoridad se puede denunciar, lo que deja expuesto un desconocimiento de sus derechos como ciudadanos y por ende, también de sus derechos especiales como Población Desplazada. Casi una tercera parte de quienes no denuncian, el 29% lo hacen por intimidaciones o amenazas y un 10% por la ausencia de autoridades en la zona. (Ver gráfica 57 en anexo 2)

Se concluye el aspecto concerniente al derecho a la vida, la integridad y libertad personal, indagando la percepción que tiene la población frente a las acciones que implementa el gobierno para garantizar este derecho.

Se encuentra en los datos que un 26% (89 personas de las 349 encuestadas) se muestra satisfecho con las acciones que el gobierno ha implementado frente a este derecho; sin embargo, un porcentaje mayor 74% manifiesta inconformidad al respecto y evidencia que el Estado falla en las garantías de seguridad a este tipo de población. (Ver gráfica 58 en anexo 2)

2.4.8 Derecho a la identidad La identidad de las personas jurídicamente se establece desde los registros nacionales, es decir, que el ejercicio de la identidad solo se concreta con la inscripción y registro en la "base de datos" del país del que se es natural. Partiendo de esto, y desde el margen de los indicadores propuestos en el Auto 109 de la Corte Constitucional, se quiso investigar e identificar la población que no cuenta con los documentos respectivos de identificación. Pues es evidente, que el no contar con los documentos de identidad, ha perjudicado y dificultado la atención a la Población Desplazada.

En cuanto a los documentos de identidad, se encuentra que el 40% de la población (139 familias de las 349 estudiadas) NO cuentan con todos los documentos de identidad. Lo anterior es preocupante, teniendo en cuenta, que la gran mayoría lleva mas de un año en situación de desplazamiento, y sin la totalidad de los documentos de identificación es casi imposible acceder al ejercicio de sus derechos. Contrastando esta cifra se observa que el 60% de las familias si cuentan con todos los documentos de identidad. (Ver gráfica 59 en anexo 2)

De la misma manera, se inquirió sobre el tipo de documentos que hacía falta, y se encontró que de los 349 casos existen 103 que no cuentan con libreta militar, 30 que no poseen tarjeta de identidad, 11 que no tienen cédula de ciudadanía y 6 que no cuentan con registro civil. (Ver gráfica 60 en anexo 2)

A pesar de ser elevado el numero de casos sin libreta militar, ésta no reviste de gran importancia para la exigencia y goce del resto de derechos de la PSD. Sin embargo, se destacan los 47 documentos de identidad (registro civil, tarjeta de identidad y cédula) que no se cuentan y que pueden afectar a la persona que no lo posea para el ejercicio de sus derechos

Los programas interinstitucionales que se realizan liderados por la Registraduría Civil Nacional para cedular y registrar población y así documentar a quienes no lo estén, son el eje de esta pregunta, pues se averiguó si la población ha estado vinculada a alguna de estas campañas y/o programas. Se encuentra que tan sólo el 4% accedió a sus documentos por medio de campañas de este tipo y el restante 96% nunca han estado vinculados a estos. (Ver gráfica 61 en anexo 2)

2.4.9 Derecho a la reparación El componente de Reparación tal y como lo contempla la Corte, busca involucrar a toda la Población Desplazada en general en las acciones del Estado para reparar a las víctimas del conflicto armado en su totalidad, y no sólo a aquellas personas que solicitan la reparación. Tomando como referencia lo anterior, se quiso con el instrumento en primera instancia, identificar y cuantificar las propiedades y bienes que se dejaron atrás en el evento del desplazamiento. De esta manera se intenta establecer lo que se tiene abandonado, para que pueda ser insumo en las exigencias de reparación, así como para vislumbrar los alcances que tiene el problema del desplazamiento.

Respecto a los bienes abandonados a causa del desplazamiento, se encontró que el 14%, (49 familias) no dejaron ningún tipo de bien abandonado; sin embargo esta cifra contrasta con el 86% que afirman haber dejado atrás bienes abandonados por el desplazamiento. (Ver gráfica 62 en anexo 2)

Por otro lado, tal como se había enunciado en el componente de vivienda, se encuentra como relevante la noción de propiedad que existe en la gran mayoría de la población tomada en este estudio; teniendo en cuenta que se expresa

desde la legitimidad del posesionarse en algunos terrenos, y no desde la legalidad habitual de la escritura pública. Ya que, se contempla en los datos que tan solo el 13% (39 familias de las 349 del estudio) cuentan con escritura pública, y el restante 87% no. (ver gráfica 63 en anexo 2)

Es bastante delicado este aspecto, ya que si no se certifica de manera "legal" la propiedad del bien, es probable que no exista reparación como tal frente a la propiedad.

De esta misma manera, se examinó cuál era el número de propiedades que las familias dejaron atrás. Y los datos muestran que el 57% (170 familias de las 349 tomadas en el estudio) de las familias dejaron una propiedad, generalmente la finca – parcela, seguidas del 34% correspondiente a las familias que dejaron dos bienes; en porcentajes menores del 6% y 3% estan las familias que dejaron entre 3 y 4 bienes, así como los qu dejaron mas de 5 propiedades. (Ver gráfica 64 en anexo 2)

Como punto importante en el derecho de reparación, se creyó conveniente saber el deseo de ubicación de la población en situación de desplazamiento asentada en el municipio de San Pablo, pues se cree importante conocer a fondo lo que dicha población de estudio quiere para su futuro, pues es evidente que estas características deben plasmarce y ser tenidas en cuenta a la hora de formular e implementar políticas públicas que cubran las demandas de reparación de la Población Desplazada.

De esta forma, casi tres partes de la población encuestada, un 65% (228 familias de las 349 del estudio) manifiestan que su deseo de ubicación se centra en el municipio de San Pablo, es decir permanecer en el lugar en donde se encuentran actualmente; este porcentaje debe ser elemental para las entidades encargadas de planear las políticas del municipio y contemplar a futuro la intención que se manifiesta en este aparte. Un 25% de la población quisiera reubicarse en otro lugar diferente del que salió expulsado por la violencia, y diferente a lugar en donde actualmente está. Con porcentajes un

tanto menores se encuentran quienes manifiestan querer salir del país con un 3%, al igual que los que no se han pensado en donde ubicarse. Se resaltan las 12 familias que manifiestan retornar al lugar de origen. (Ver gráfica 65 en anexo 2)

**2.4.10 Derecho a la participación** En el aspecto participativo se quiere observar el nivel de intervención de la Población Desplazada en los temas que atañen su problemática, partiendo del conocimiento de los derechos de la población en situación de desplazamiento, así como el nivel de participación de las organizaciones en las mesas territoriales, departamentales y nacionales.

Por esta razón, la población encuestada manifiesta con un 57% (198 personas de las 349 tomadas en el estudio) que desconoce los derechos de la población en situación de desplazamiento, mientras que el restante 43% afirma sí conocerlos (ver gráfica 66 en anexo 2). El alto porcentaje de desconocimeinto, pone en manifiesto que aún deben darse grandes esfuerzos por parte del gobierno, así como instituciones como la Defensoria del Pueblo en su tarea de divulgación y defensa de los Derechos Humanos y los derechos de la Población Desplazada.

Al preguntar sobre los mecanismos de participación a los que tienen acceso las personas en situación de desplazamiento, el porcentaje de ignorancia es mayor que en el anterior aspecto que evidenciaba el desconocimiento de los derechos de la poblacioón desplazada; se aumenta en 18 puntos porcentuales el desconocimiento, es decir un 75% respecto al total de la población. El 25% restante afirma conocer los mecanismos de participación. (Ver gráfica 67 en anexo 2)

Como un avance en el derecho a la participación se considera el hecho de que existan organizaciones y asosiaciones de población desplazada, por esta razón se inquirió en este punto. Según lo que plantean los datos recolectados, el 51% de la población, es decir, 179 personas de las 349 (ver gráfica 70 en anexo 2) tomadas en el estudio pertenecen a organizaciones de población desplazada;

dentro de las que se encuentran las siguientes: ASODEXI, Tierra prometida, Dios Bendiga el Camino, Hacia un futuro mejor, ASODESCAN, Unión es Paz, ASOMUAS, Emprendedoras, Confeccionistas La victoria, AFEPAZ, Una luz en el camino, APESCUSAN y La luz del mundo. La organización con mas miembros presentes en el presente estudio fue ASODEXI con 80 miembros.

Por consiguiente, la gran mayoría de organizaciones asisten frecuentemente en los Comités Municipales de Atención Integral a la Población Desplazada (CMAIPD), así lo refleja el 77% de las personas que hacen parte de organizaciones de población desplazada. Sin embargo, organizaciones que son un tanto más pequeñas y que hasta ahora estan surgiendo no participan de los comités, así lo representa el el 23% de la población que hacen parte de organizaciones de población desplazada. (Ver gráfica 71 en anexo 2)

No obstante, tan solo un cuarto de la población total es decir 86 personas de las 349 presentes en el estudio (25%) conocen o se enteran de las decisiones que se toman o los temas que se tratan en las instancias de decisión de la Población Desplazada. El restante 75% no conoce lo que en esos espacios se trata (ver gráfica 72 en anexo 2), lo cual deja evidencia que en muchas ocasiones, los líderes no informan debidamente a los miembros de la organización las decisiones y temas tratados. Esto se refleja en todas las esferas de la vida del desplazado, en términos del conocimiento de sus derechos y el cómo acceder a mecanismos para resarcirlos oportunamente.

**2.4.11 Derecho** a la reunificación familiar El Auto 109 de la Corte Constitucional contempla la reunificación familiar como uno de los derechos que el Estado debe propender por resarcir a la población victima del desplazamiento. Por ello se contempla en este instrumento y parte desde el conocimiento de situaciones en donde se ha manifestado la separación, estableciéndola en tiempo para luego indagar si ha solicitado y accedido a programas de reunificación familiar.

De esta manera, la investigación muestra que un 20% (69 hogares de los 349 del estudio) de los hogares manifestaron, que en sus familias el desplazamiento causo separación entre miembros del hogar. Por otro lado el 80% de los hogares manifiestan no haberse generado separación de miembros de la familia a causa del desplazamiento. (Ver gráfica 74 en anexo 2). Así mismo, fue necesario saber cuánto tiempo llevan los miembros de la familia en estado de separación, y el 60% (42 casos de los 69 registrados) de familias aseguran llevar años separadas; el 22% pertenece a las familias que llevan meses de separación; un porcentaje menor 14% obedece a las familias que tan solo llevan días de estar separada. (Ver gáfica 75 en anexo 2)

También se quiso indagar si estas familias han solicitado apoyo para la reunificación, y tomando como punto de partida para la interpretación de estos datos las 69 familias que manifiestan se encuentran separadas a causa del desplazamiento, se evidencia que tan sólo el 10% de ellas han solicitado la asistencia institucional para la reunificación familiar. (Ver gráfica 76 en anexo 2)

El 90% de la población que ha sufrido separación familiar, no ha solicitado ayuda para la reunificación familiar y en este aspecto tienen bastante por hacer las instituciones encargadas de este tema.

Para corroborar los datos anteriores, la asitencia para la reunificación familiar que solictaron las 7 familias de las 69 en condiciones similares, le fue negada a 6, es decir, el 86% no pudo acceder a la asistencia para reunificación familiar, sin embargo, se encontro un solo caso, equivalente al 14% que sí pudo acceder a la reunificación familiar. (Ver gráfica 77 en anexo 2). Y se suma, además que la ayuda brindada para la reunificación familiar fue de carácter personal, es decir, ni el gobierno, ni ninguna entidad independiente intervinieron para que se diera la reunificación. (Ver gráfica 78 en anexo 2)

Pero al ir más allá de la separación física y corporal que sufre la familia en condición de desplazamiento, se quiso investigar sobre la presencia de violencia intrafamiliar en ellas pues muchas son las múltiples frustraciones que

produce el estar en situación de desplazamiento, en algunas ocasiones se manifiestan con episodios violentos que alteran la dinámica de las relaciones intrafamiliares, por ello, el desplazamiento es una situación que incide negativamente en las relaciones intrafamiliares.

De esta manera, 77 familias manifestaron que en sus hogares se dio episodios de violencia intrafamiliar a causa del desplazamiento, esto equivale a un 22% de la población total (ver gráfica 79 en anexo 2), lo cual es una cifra alta, pero que sin embargo vista desde la lógica del desplazamiento y sus consecuencias, puede ser una cifra promedio.

Es necesario agregar que los datos de este tipo de preguntas pueden variar dependiendo de la disposición de quien contesta el instrumento y el grado de afectación que pueda tener en él o ella la pregunta particular. Esta pregunta por su naturaleza puede generar afectación en el encuestado y por tanto variación en la respuesta. Pero de igual forma, el instrumento dio la oportunidad de especificar el tipo de violencia intrafamiliar que las familias manisfestaron. Para interpretar los datos que arrojó esta pregunta, es necesario analizar la variable de manera independiente, teniendo en cuenta que en algunos hogares se evidenciaron varios tipos de violencia y se quiso sumar todos en el estudio, y es así, que se sumaron de manera independiente.

De los 77 hogares en donde se dieron episodios de violencia intrafamiliar, esa violencia se presentó de las siguientes maneras: la violencia psicológica se dio en 72 de los 77 hogares, presentando un porcentaje del 94%, seguida por un 49% (33 casos) de violencia económica; la violencia física se manifestó con un 22% (17 casos) y la violencia sexual se presento en tres ocaciones, representando un 4%. (Ver gráfica 80 en anexo 2)

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

A manera de conclusión, los resultados arrojados por la anterior investigación, sólo demuestran una cosa: hablar sobre Goce Efectivo de Derechos de la Población Desplazada, es un tema todavía muy desafiante y lejano en los ámbitos políticos, sociales y económicos de Colombia.

Puesto que las acciones gubernamentales, en el caso específico del municipio de San Pablo, carece de una voluntad política que permita dirigir e implementar acciones concretas que ayuden a mejorar las condiciones de vida de la Población Desplazada asentada en dicho municipio y de su población en general. Pues se considera como falta grave, la inflexibilidad del gobierno local al momento de elaborar el Plan Único Integral (PIU) e incluir acciones pertinentes sobre el fenómeno del DFI en el Plan de Desarrollo municipal.

Esta ausencia de instituciones locales en el tema de DFI, se debe en gran medida, a un abandono de entes nacionales y regionales que cumplan las labores de colaborar, dirigir, evaluar y supervisar las acciones de los entes territoriales del municipio de San Pablo (como ente de completa autonomía territorial) al momento de formular e implementar políticas públicas responsables a mitigar el fenómeno del DFI; puesto que los esfuerzos de un gobierno nacional se reflejan en adecuados resultados de un gobierno local.

Por consiguiente, se cree importante dar las siguientes recomendaciones al gobierno municipal, regional y nacional:

- 1. A pesar de ser el Estado el primer responsable frente al DFI, es necesario que el sector privado tenga un papel más sobresaliente frente a la solución de este fenómeno.
- 2. Es de vital importancia que la Alcaldía Municipal tenga un acercamiento con las Organizaciones no Gubernamentales que accionan en el municipio, con el fin de unir esfuerzos y orientar recursos mancomunados a la estabilización económica y social de la Población

Desplazada. Pues se resalta que estas Organizaciones no Gubernamentales son creadoras de proyectos productivos importantes en la región.

- Fortalecer los mecanismos de difusión con los que cuenta cada institución, para que la totalidad de la Población Desplazada conozca sus derechos, y de esta manera, saber actuar al momento de exigirlos y protegerlos.
- 4. Capacitar a cada uno de los funcionarios que tenga contacto con Población Desplazada para ejecutar de manera eficiente sus funciones, profundizando en permitir acceso inmediato a ayudas y acciones humanitarias.
- 5. Orientar acciones económicas y administrativas para incluir a toda la Población Desplazada en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), empezando por un fortalecido servicio psicosocial hasta incluir de manera eficaz, un servicio de salud sexual y reproductiva; enfocado hacia las personas más vulnerables dentro de los vulnerados, es decir, en primer grado, hacia los niños y niñas, mujeres lactantes y/o gestantes, tercera edad y discapacitados.
- 6. Gestionar acciones para erradicar la deserción escolar. Y de la misma manera, crear o ampliar el acceso de personas que cumplan con extra edad escolar para que sean incluidos en programas de aceleración de aprendizaje.
- Gestionar recursos económicos frente a organismos nacionales para conseguir financiamiento de obras públicas destinadas a la construcción de viviendas para la Población Desplazada.
- Adoptar y acelerar el proceso de legalización, y por ende de saneamiento de los terrenos ocupados en gran mayoría por Población Desplazada. Y de la misma manera, acelerar el proceso de

- escrituración. Esto, obviamente después del respectivo estudio de ordenamiento territorial.
- 9. Adelantar espacios de discusión entre instituciones y Población Desplazada para debatir temas como seguridad y retorno. Y de la misma forma, orientar las políticas y acciones sociales hacia le mejoramiento y desarrollo de su nuevo plan de vida.

## **BIBLIOGRAFÍA**

ALDECOA, Francisco. HOYOS, Guillermo. Enfoque basado en derechos. Iniciativas para la construcción de la paz en Colombia: propuesta para el fortalecimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. Universidad Complutense de Madrid, facultad de Ciencias Políticas y Sociología; y Pontificia Universidad Javeriana, Instituto de Estudios Sociales y Culturales – Pensar. 2007

SERRANO, Miguel. Evaluando el impacto de intervenciones sobre el desplazamiento forzado interno. Consejería en Proyectos – Project Counselling Service (PCS). Bogotá. 2007.

Red de Solidaridad Social. Presidencia de la República. "Guía de atención integral a la población desplazada por la violencia". Bogotá. 2001.

Defensoría del Pueblo. El desplazamiento forzado en Colombia. Red de Promotores de Derechos Humanos. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá. 2003

SUAREZ, Harvey. Documentos CODHES. DINÁMICA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA. Bogotá. 2003

RAMIREZ, Patricia. CIUDADANÍA Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO FORZADO EN EL MAGDALENA MEDIO. Revista Acción de Paz. Observatorio de Paz Integral. Barrancabermeja. 2004.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, ALCALDIA DE MEDELLIN y ACNUR. Iniciativas para fortalecer las políticas públicas de atención al desplazamiento interno. Acuerdo de voluntades. Planes integrales de atención a la población desplazada: Bogotá y Medellín. Bogotá. 2005.

PROCURADORIA GENERAL D ELA NACIÓN y CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS. Territorio, patrimonio y desplazamiento. Seminario internacional. Tomo I. Bogotá 2006.

PROCURADORIA GENERAL D ELA NACIÓN y CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS. Territorio, patrimonio y desplazamiento. Materiales normativos. Tomo II. Bogotá 2006.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO. Plan de desarrollo Municipal de San Pablo 2002 – 2006

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO. Plan Único Integral (PIU) San Pablo 2005

CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Segunda de Revisión AUTO Nº 109 de 2007.

ACNUR. Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia. Enero 2004 – abril 2007.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 387 del 18 de julio de de 1997.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T - 025 de 2004

Página Web: www.opi.org.co

Página Web:

http://pbicolombia.info/Documentos/0409\_CODHES\_desplazamiento\_y\_segurid\_ad\_democratica.doc.

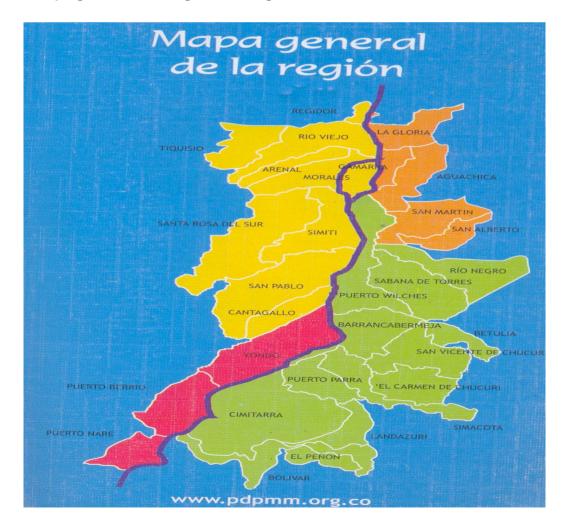
## **ANEXOS**

Anexo 1: mapas

Mapa 1: ubicación geográfica de San Pablo

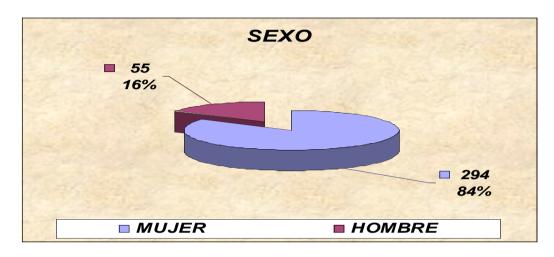


Mapa 2: Mapa general de la región del Magdalena Medio

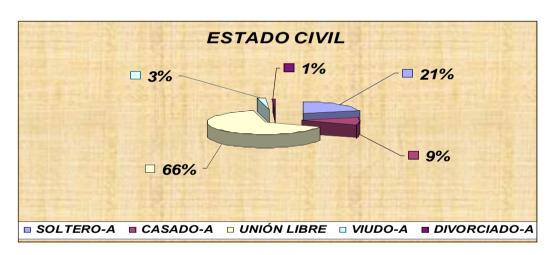


## Anexo 2: gráficas

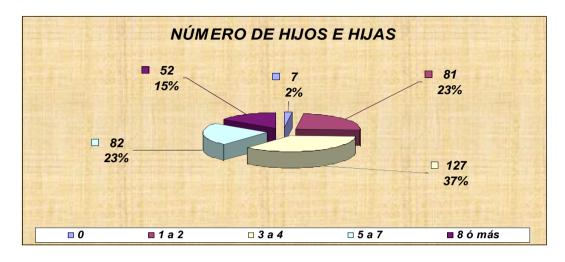
Grafica 1: sexo



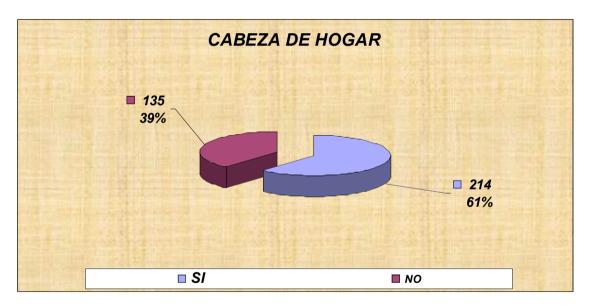
Gráfica 2: estado civil



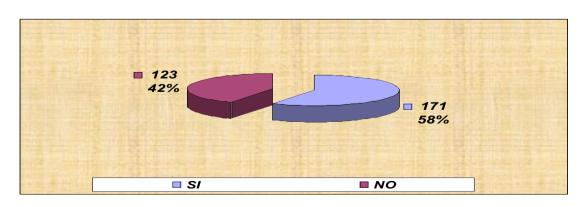
Gráfica 3: ¿Cuántos hijos e hijos tiene?



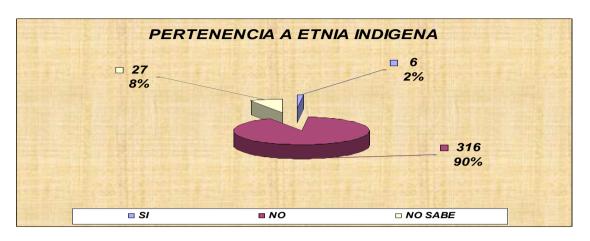
Gráfica 4: ¿es usted cabeza de hogar?



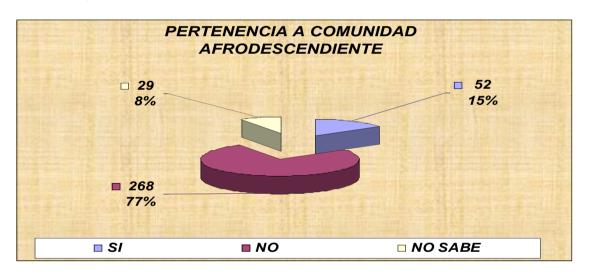
Gráfica 5: jefatura de hogar por sexo (58% mujeres - 42 % hombres)



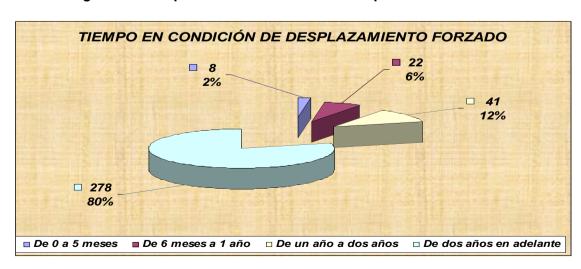
Gráfica 6: ¿pertenece a una comunidad indígena?



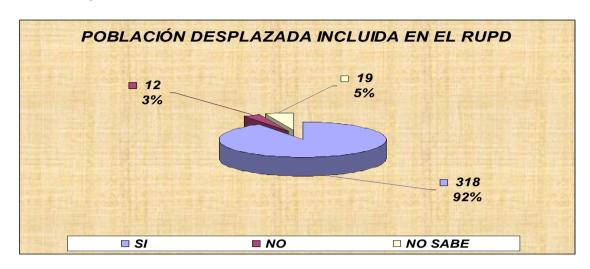
Gráfica 7: ¿pertenece a una comunidad afro descendiente?



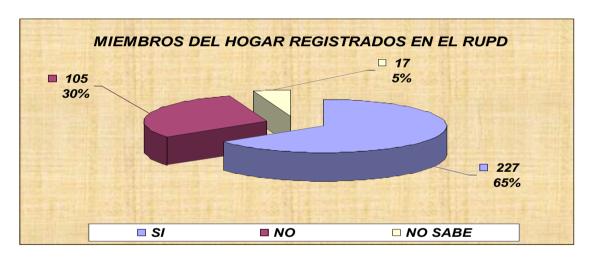
Gráfica 8: ¿cuánto tiempo lleva en condición de desplazamiento?



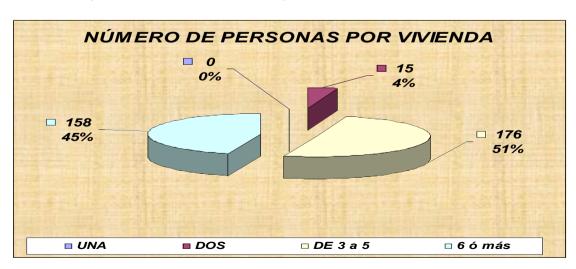
Gráfica 9: ¿está incluido en el RUPD?



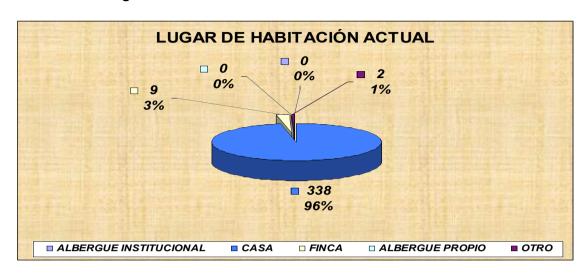
Gráfica 10: ¿todos los miembros de su hogar están incluidos en el RUPD?



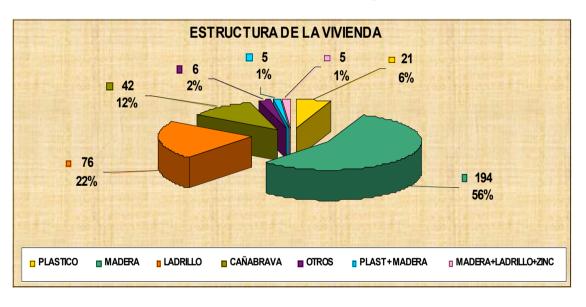
Gráfica 11: ¿cuántas personas viven bajo el mismo techo?



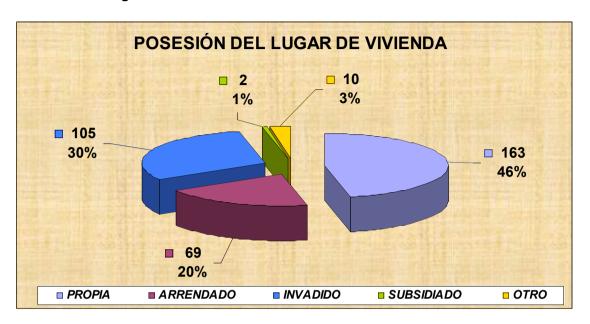
Gráfica 12: el lugar donde habita con su familia es:



Gráfica 13: señale con qué material está hecho el lugar donde habita



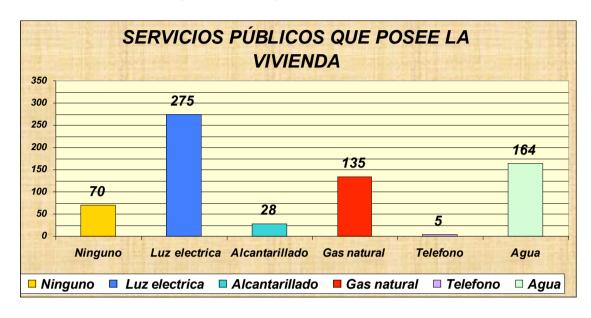
Gráfica 14: el lugar donde habita es:



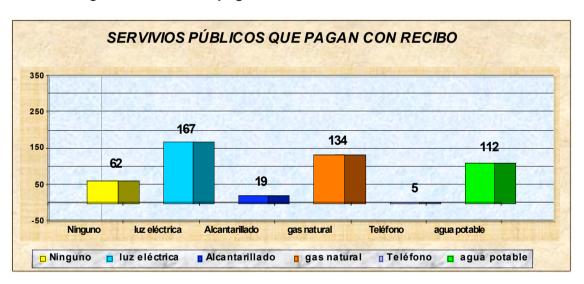
Gráfica 15: el lugar donde habita, ¿tiene escritura pública?



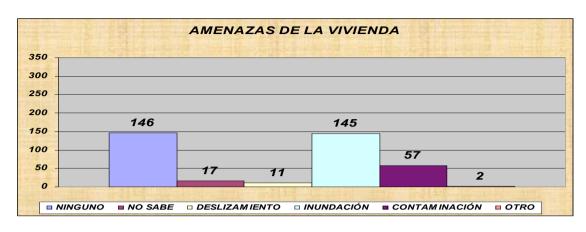
Gráfica 16: señale con qué servicios públicos cuenta su vivienda



Gráfica 17: ¿Cuáles servicios paga con recibo?



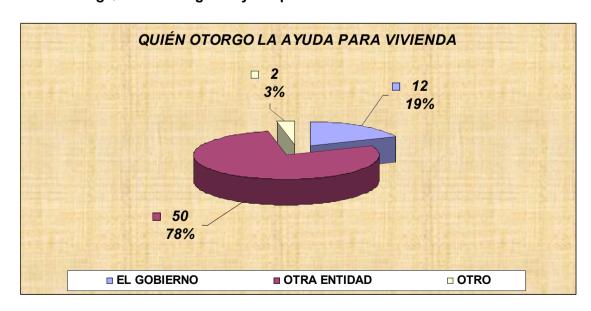
Gráfica 18: el lugar que habita está amenazado por:



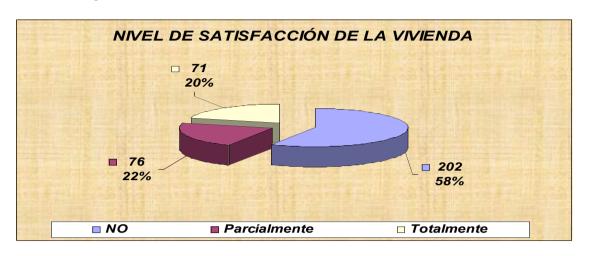
Gráfica 19: ¿han recibido ayuda económica para su vivienda?



Gráfica 20: ¿Quién le otorgó la ayuda para vivienda?



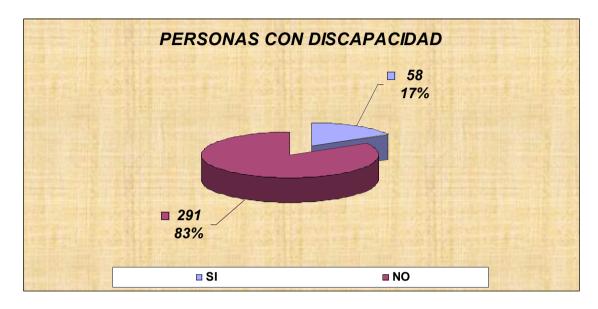
Gráfica 21: ¿están satisfechos con su vivienda?



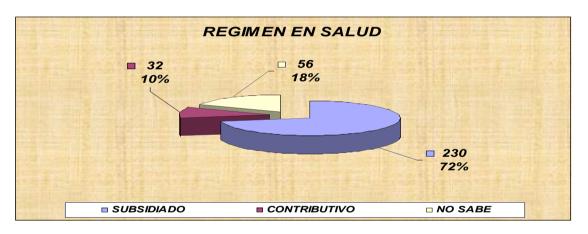
Gráfica 22: ¿hay personas con discapacidad en su hogar?



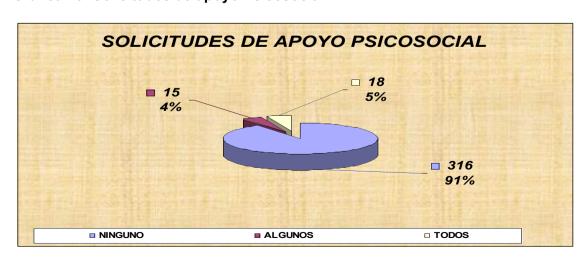
Gráfica 23: Personas del Hogar afiliadas al SGSSS



Gráfica 24: Régimen en salud



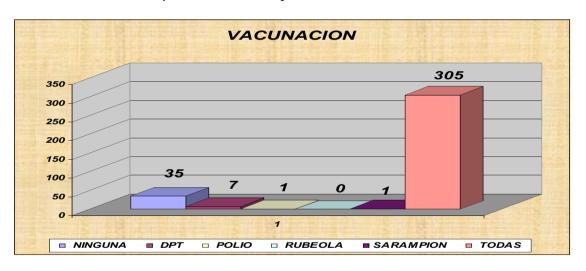
Gráfica 25: Solicitudes de apoyo Psicosocial



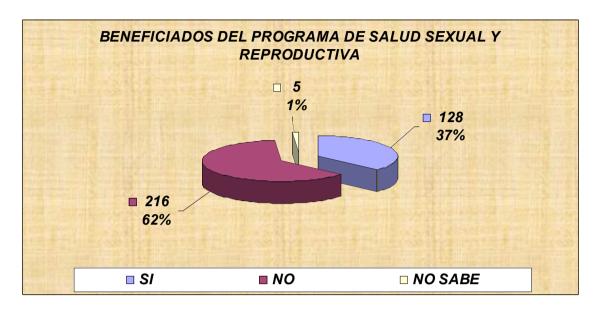
Gráfica 26: Apoyo Psicosocial brindado



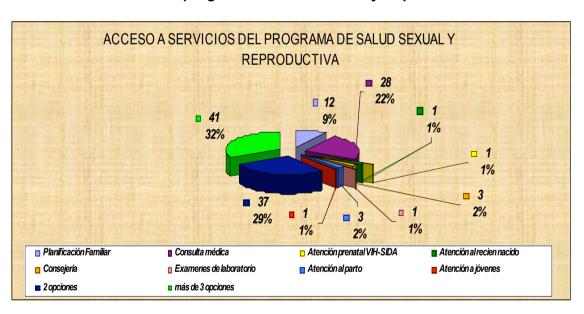
Gráfica 27: Vacunas aplicadas a niños y niñas



Gráfica 28: Beneficiarios del programa de Salud sexual y reproductiva



Gráfica 29: Servicios del programa de Salud Sexual y Reproductiva



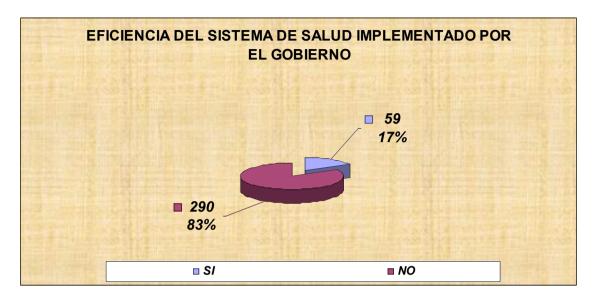
Gráfica 30: acceso a salud sexual y reproductiva por opciones de servicio



Gráfica 31: Vinculación infantil a programas nutricionales



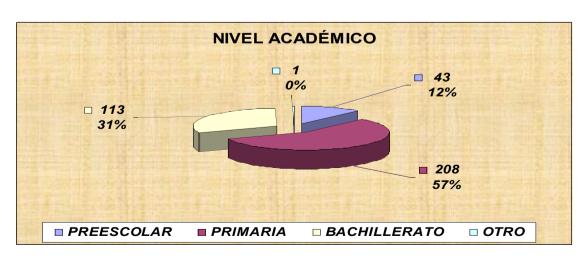
Gráfica 32: Eficiencia del sistema de salud implementado por el gobierno



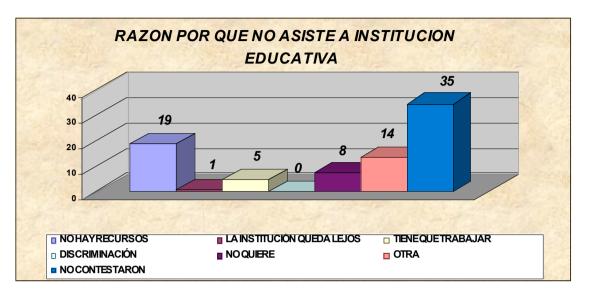
Gráfica 33: Niños y niñas de 6 a 17 años que estudian



Gráfica 34: Nivel académico



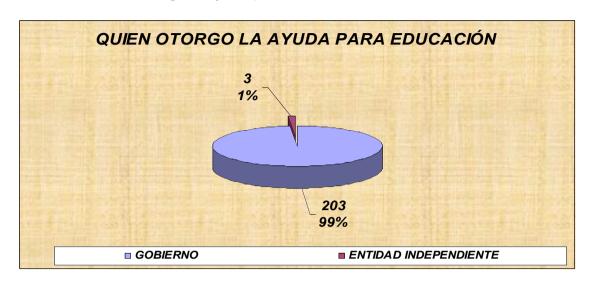




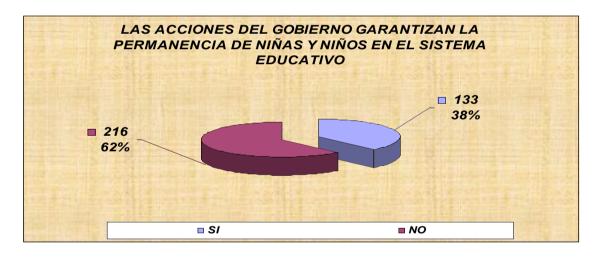
Gráfica 36: Ayuda económica para educación



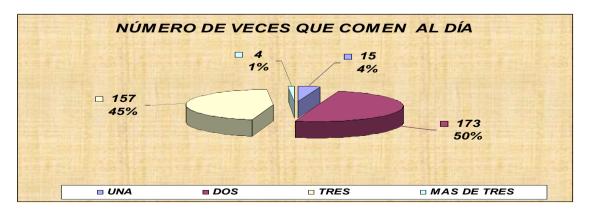
Gráfica 37: Quién otorgó la ayuda para educación



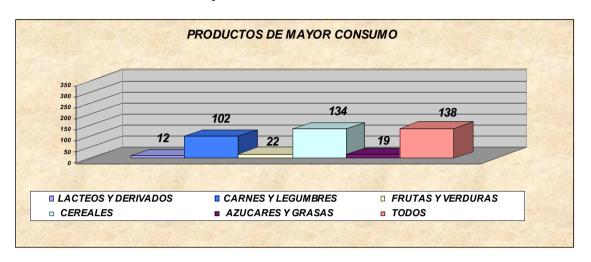
Gráfica 38: Acciones del gobierno garantizan la permanencia de los niños y niñas en el sistema educativo



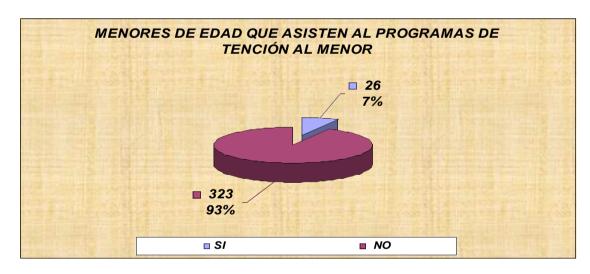
Gráfica 39: Numero de comidas por día



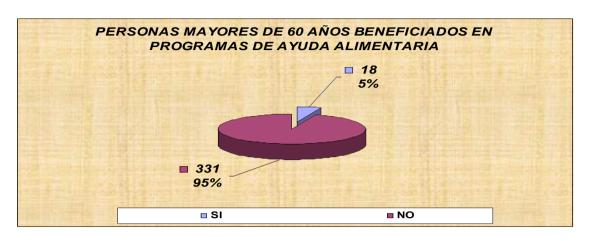
Gráfica 40: Productos de mayor consumo



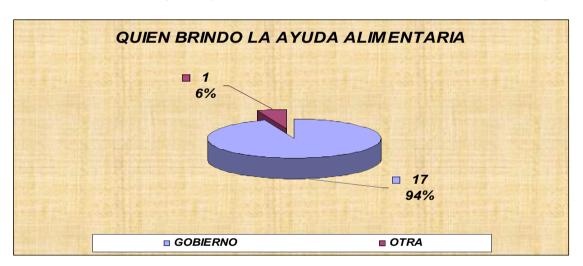
Gráfica 41: Asistencia a programas de atención para menores



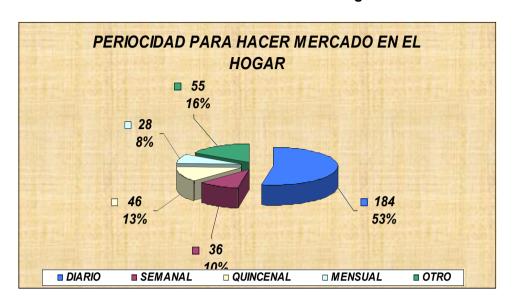
Gráfica 42: Personas de la tercera edad beneficiarios de ayuda alimentaria



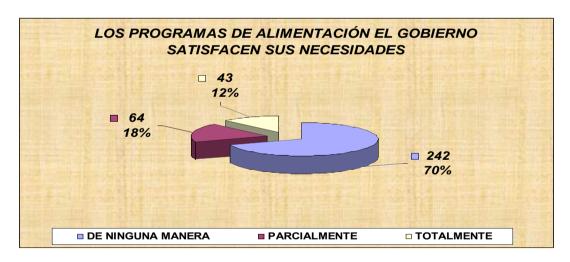
Gráfica 43: Quién otorgó la ayuda recibida en alimentación para el adulto mayor



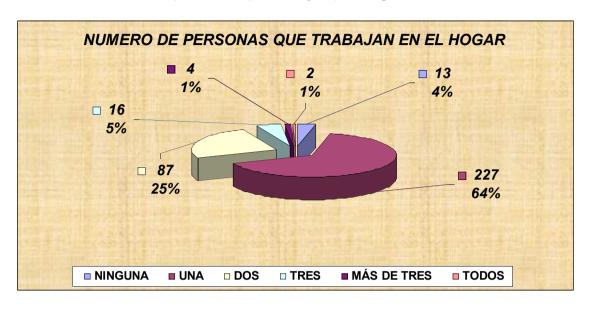
Gráfica 44: Periocidad al hacer mercado en el hogar



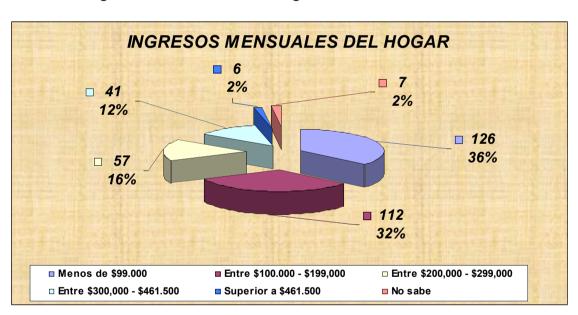
Gráfica 45: Programas del gobierno satisfacen sus necesidades de alimentación



Gráfica 46: Numero de personas que trabajan por hogar



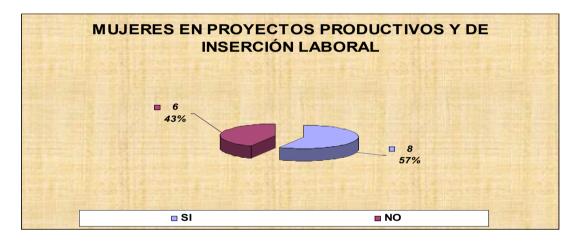
Gráfica 47: Ingresos mensuales de su hogar



Gráfica 48: Participación en proyectos de generación de ingresos o proyectos productivos



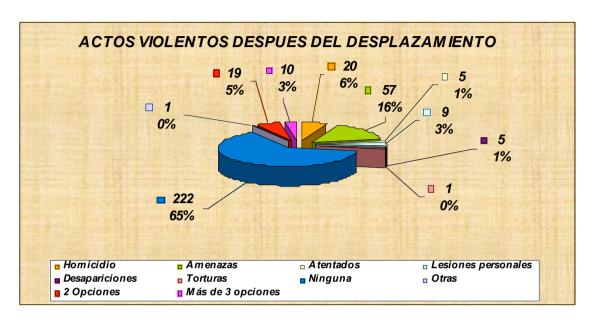
Gráfica 49: Mujeres en proyectos productivos y de inserción laboral



Gráfica 50: ¿Ingresos por hogar permiten subsistencia digna?



Gráfica 51: Actos violentos después del desplazamiento, cometidos en contra de miembros de la familia



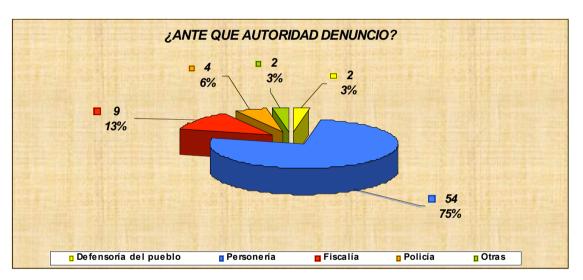
Gráfica 52: Actos violentos contra líderes o dirigentes de la Población Desplazada



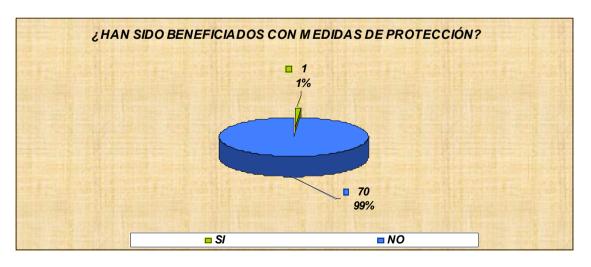
Gráfica 53: Denuncias de los hechos violentos



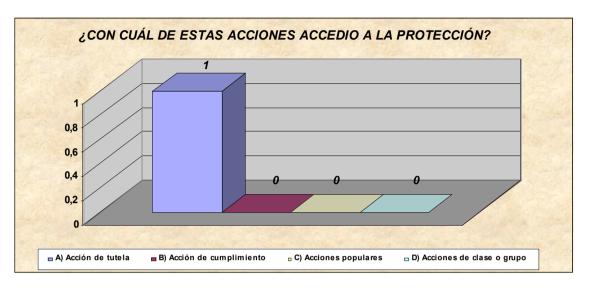
Gráfica 54: Instauración de denuncias por autoridad



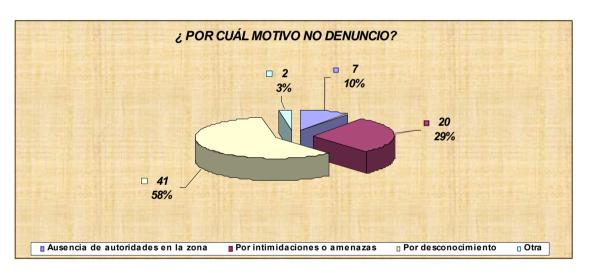
Gráfica 55: Beneficiados con medidas de protección



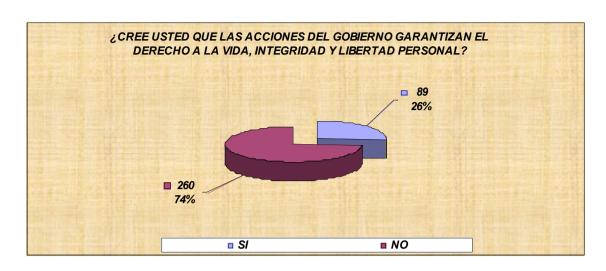




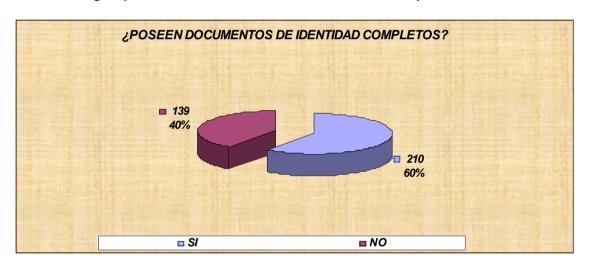
Gráfica 57: Razones de la NO denuncia



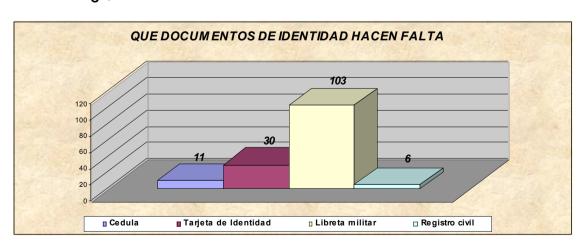
Gráfica 58: ¿Son suficientes las acciones del gobierno para garantizar el derecho a la vida, la integridad y libertad personal?



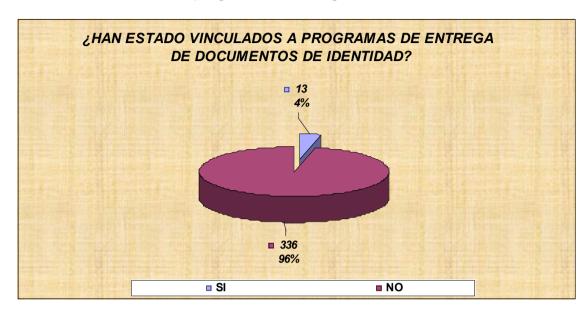
Gráfica 59: ¿Se poseen los documentos de identidad completos?



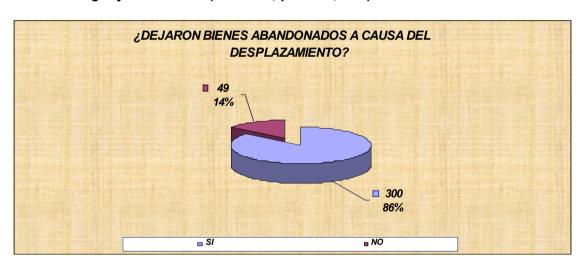
Gráfica 60: ¿Qué documentos de identidad hacen falta?



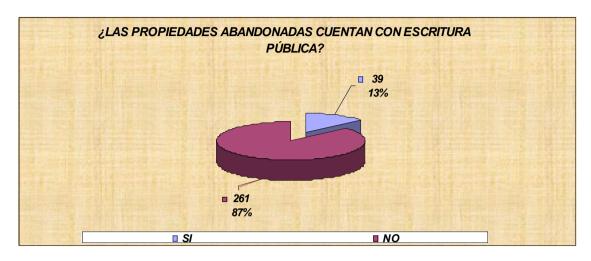
Gráfica 61: Vinculación a programas de entrega de documentos.



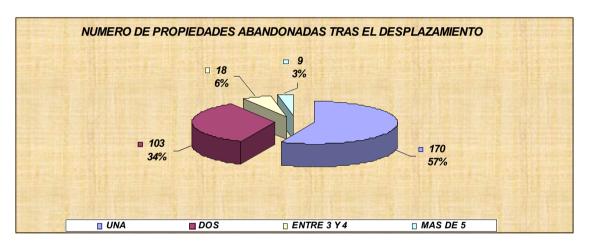
Gráfica 62: ¿Dejaron bienes (vivienda, predios, etc.) abandonados?



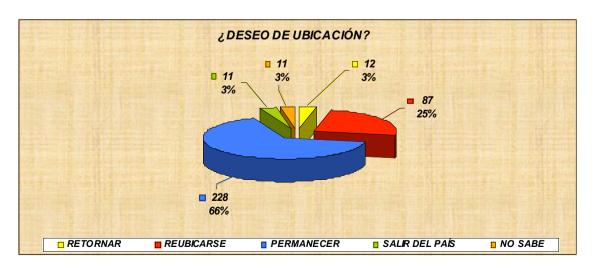
Gráfica 63: ¿Sus propiedades tenían escrituras públicas?



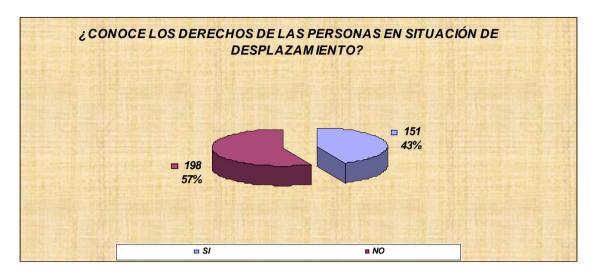
Gráfica 64: Numero de propiedades abandonadas



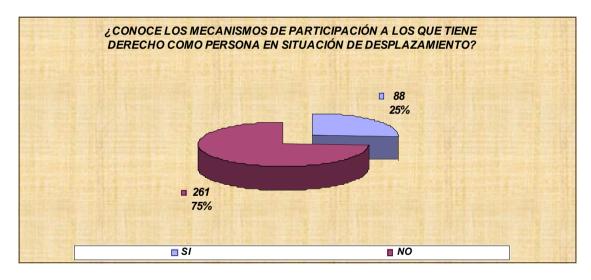
Gráfica 65: Deseo de Ubicación



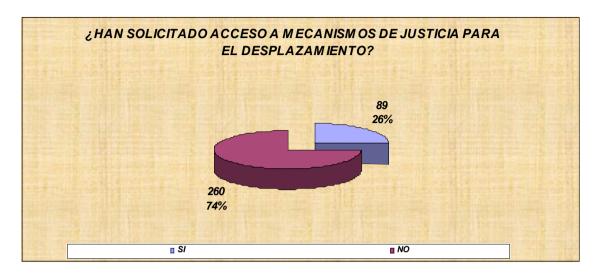
Gráfica 66: ¿Conoce los derechos de la Población Desplazada?



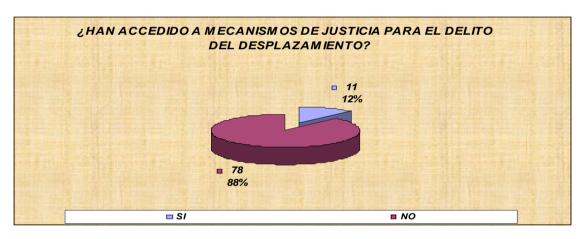
Gráfica 67: ¿Conoce los mecanismos de participación de las personas en situación de desplazamiento?



Gráfica 68: Solicitudes a programas y mecanismos de justicia



Gráfica 69: ¿Han accedido a algún programa o mecanismo de justicia que sea específicamente para cubrir el delito de desplazamiento?



Gráfica 70: ¿Es miembro de alguna Organización de Población Desplazada?



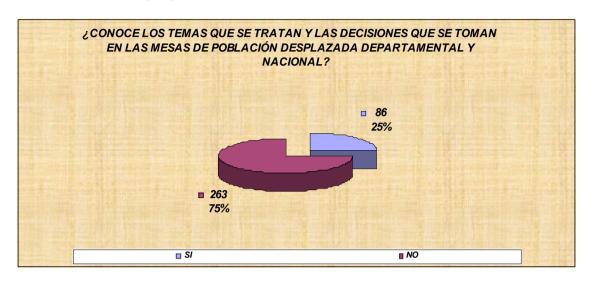
Gráfica 71: Las organizaciones de desplazados asisten a los (CMAIPD)



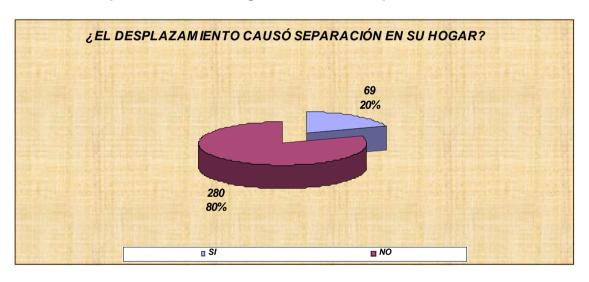
Gráfica 72: ¿Conoce las decisiones que se toman y/o los temas que se tratan en el tema de Población Desplazada?



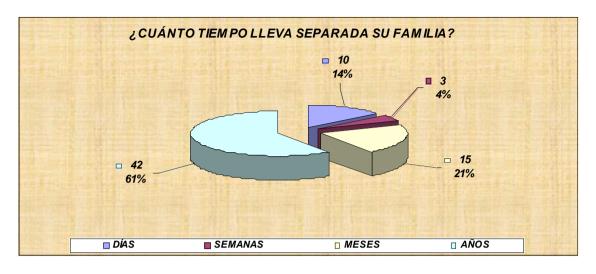
Gráfica 73: ¿Las ideas de la PSD son tenidas en cuenta por el gobierno a la hora de formular propuestas?



Gráfica 74: Separaciones en el hogar a causa del desplazamiento



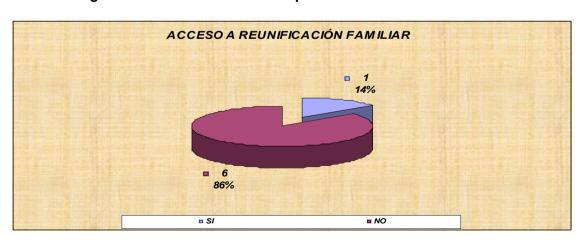
Gráfica 75: ¿cuánto tiempo lleva separada su familia?



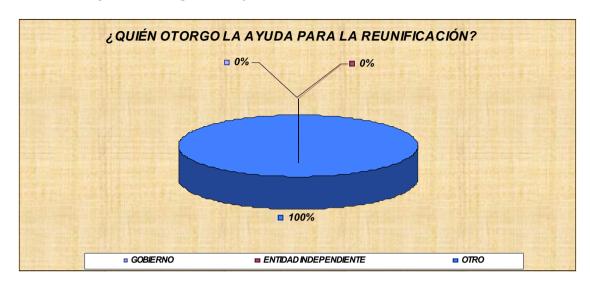
Gráfica 76: ¿Han solicitado asistencia para la reunificación familiar?



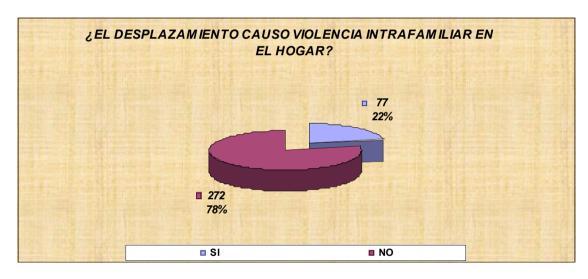
Gráfica 77: ¿Han recibido esa asistencia para la reunificación familiar?



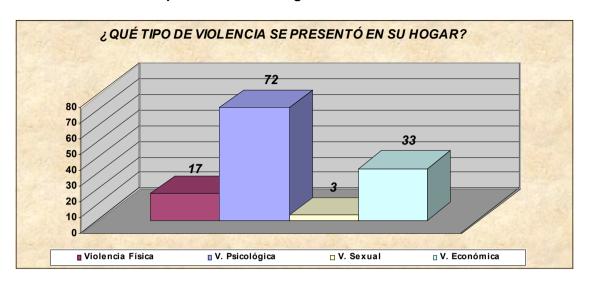
Gráfica 78: ¿Quién otorgó esta ayuda?:



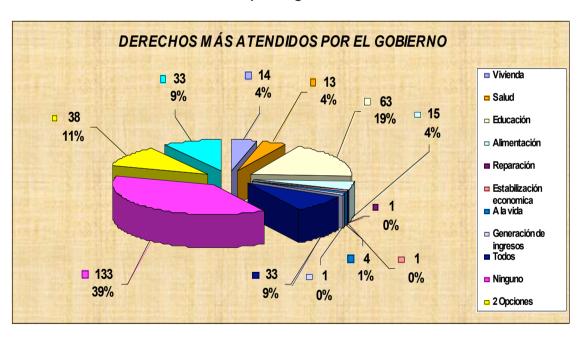
Gráfica 79: ¿El desplazamiento causó violencia intrafamiliar en su hogar?



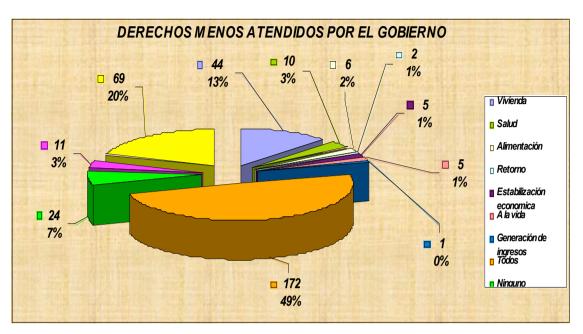
Gráfica 80: Violencia que se dio en el hogar



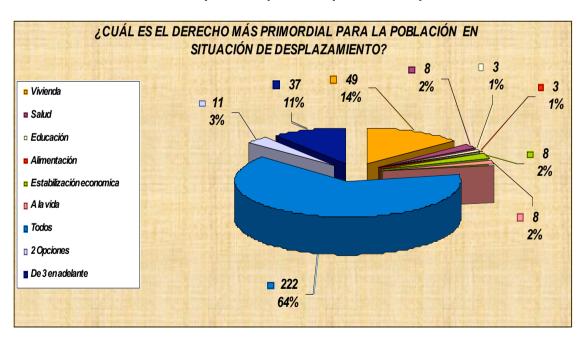
Gráfica 81: Derecho más atendido por el gobierno



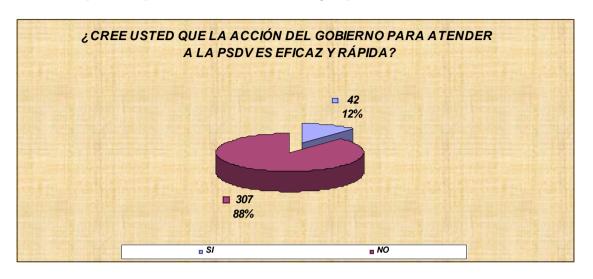




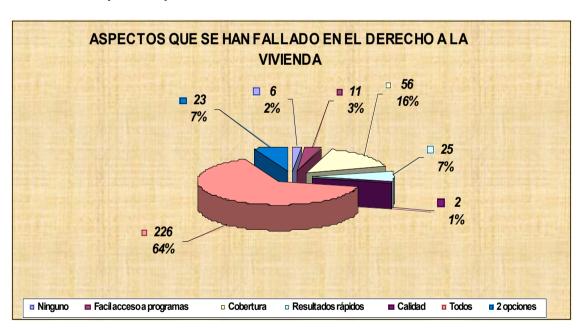
Gráfica 83: Derecho más importante para una persona desplazada



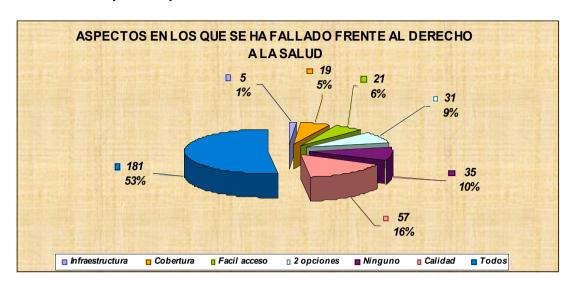
Gráfica 84: ¿La acción del gobierno a la hora de atender a la población desplazada por la violencia es eficaz y rápida?



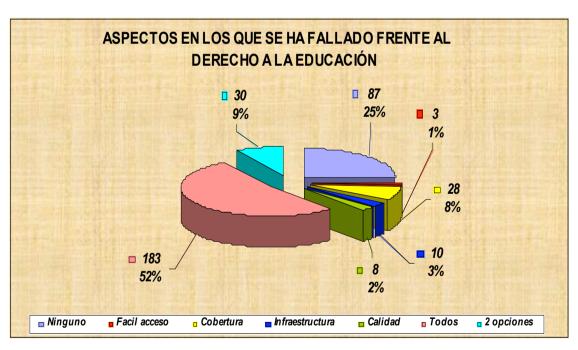
Gráfica 85: Aspectos que han fallado en el derecho a la vivienda



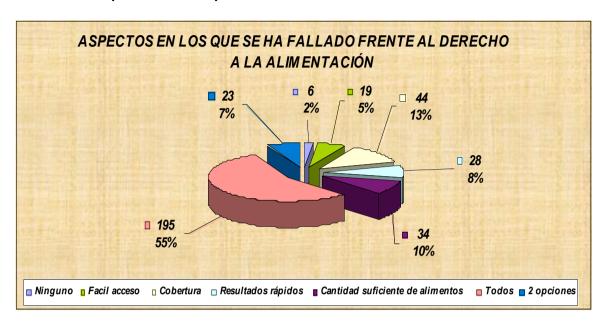
Gráfica 86: Aspectos que han fallado frente al derecho a la salud



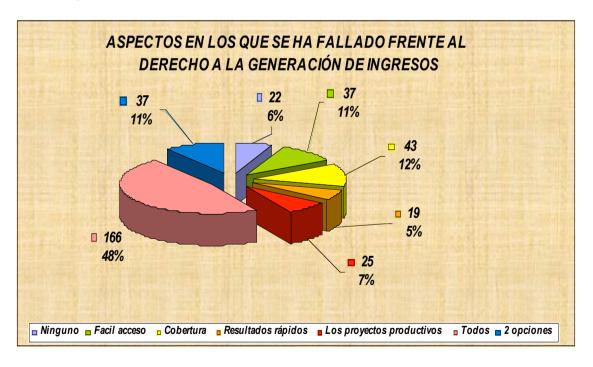
Gráfica 87: Aspectos en los que se ha fallado frente al derecho a la educación



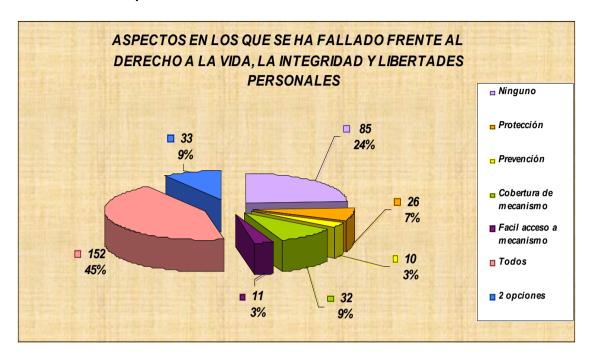
Gráfica 88: Aspectos en los que se ha fallado frente al derecho a la alimentación



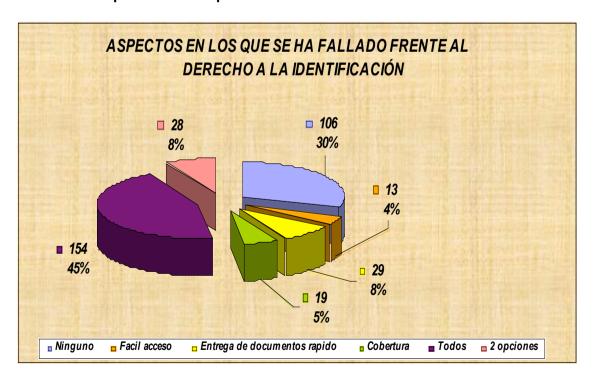
Gráfica 89: Aspectos que han fallado frente al derecho a la generación de ingresos

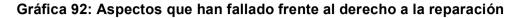


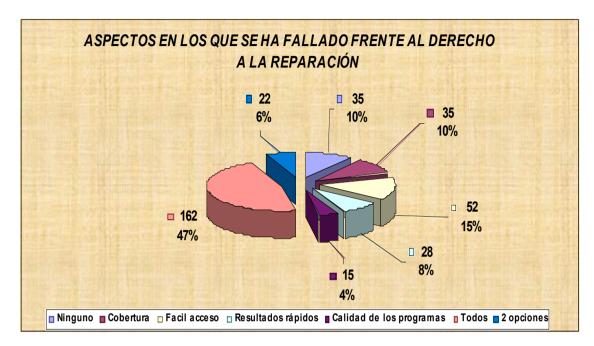
Gráfica 90: Aspectos que han fallado frente al derecho a la vida, la integridad y libertades personales



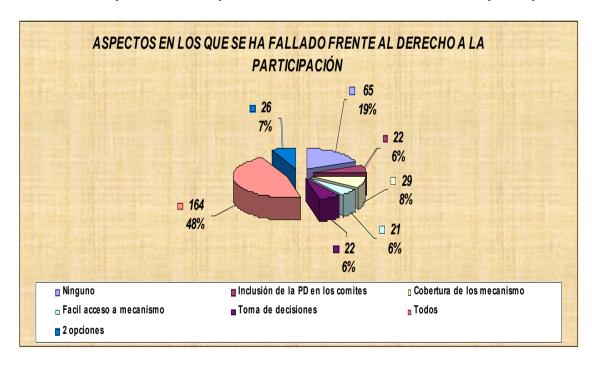
Gráfica 91: Aspectos en los que se ha fallado frente al derecho a la identidad







Gráfica 93: Aspectos en los que se ha fallado frente al derecho a la participación



Gráfica 94: Aspectos en los que se ha fallado frente al derecho a la reunificación familiar

